

Datos para Radicación del Proceso

Jurisdicción: CIVIL MUNICIPAL Mínima
Grupo de procesos: EJECUTIVO RECURSO CUANTIA
Cuadernos: 2 Folios Correspondientes: 13 y 3

DEMANDANTE(S)

DIANA PATRICIA HERRERA BARZON 52.798.440
Nombre(s) 1er. Apellido 2o. Apellido No. C.C. o NIT.
Dirección Notificación _____ Teléfono _____

APODERADO

ORLANDO SILVA ACEVEDO 19.230.232 47.251
Nombre(s) 1er. Apellido 2o. Apellido No. C.C. No. T.P.
Dirección Notificación _____ Teléfono _____

DEMANDADO(S)

SAKAXI SOUND CAR AUDIO S A S 900.720.833-2
Nombre(s) 1er. Apellido 2o. Apellido No. C.C. o NIT.

Anexos _____

MÍNIMA
JUL 17 EJE.C.M.

16 MAR 2017
Remate
14 / octubre / 2017
10:00 am
INMUEBLE.

Radicado Proceso

11001 40 03 058 2017 00 43400

J58
2017-434

- Teléfonos: 376 5330 - 326 4
PRINCIPALES CIUDADES

058-2017-00434-00- J. 17 C.M.E.S.
11001400305820170043400

DEMANDANTE(S)

| Nombre(s) | 2o. Apellido | No. C.C. o N |
|------------------------|--------------|--------------|
| Dirección Notificación | | Teléfono |

DEMANDADOS(S)

| Nombre(s) | 1er. Apellido | 2o. Apellido | No. C.C. o Nit. |
|------------------------|---------------|--------------|-----------------|
| Dirección Notificación | | | Teléfono |

OFICINAS PRINCIPALES

OFICINA PRINCIPAL
Calle 72 No. 10-07 Pisos 1, 6, 7, 8
Tels: (071) 3103300 - 3765330
Fax: (071) 2103691-2127706

VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA
Calle 72 No. 10-07 Piso 1
Tels: (071) 3103300 - 3765330
Fax: (071) 3212429

SUCURSALES

SUCURSAL BARRANQUILLA
Cra. 55 No. 74-129
Tels: (075) 3604460-3488389-3488324
Fax: (075) 3500703

C.A.S. BARRANQUILLA
Calle 68 No. 54-39
Tels: (075) 3602450/31/83/78/03
Fax: (075) 3602450/31

SUCURSAL BOGOTÁ

Calle 72 No. 10-07
Tels: (071) 3765330 - 3103300
Fax: (071) 2177562-2125028

C.A.S. BOGOTÁ
Cra. 35 No. 78-69
Tels: (071) 2405200
Fax: (071) 2404450-2404454

CENTRO ATENCION TAXIS BOGOTÁ
Calle 220 No. 120-40 Junto al Club El Tiempo
Tels: 4150200-2982522
Fax: (071) 4150200

CENTRO ATENCION PESADOS C.A.P. BOGOTÁ
Calle 32 No. 123-06 Junto al Club El Tiempo
Tels: (071) 4150200-2982522
Fax: (071) 2989513

SUCURSAL BUCARAMANGA
Calle 52 No. 30-18 Bolívar
Tels: (077) 6574949
Fax: (077) 6574925

C.A.S. BUCARAMANGA
Calle 37 No. 26-28/38
Tels: (077) 6453924-6453923
Fax: (077) 6451596

SUCURSAL CALI
Versalles, Calle 23 Norte No. 4N-50 Piso 3
Tels: (072) 6603050
Fax: (072) 6603049

C.A.S. CALI
Av. 6 Nte. No. 47A-89 La Campiña
Tels: (072) 6656300/03/04/06/07
Fax: (072) 6651615

CENTRO ATENCION TAXIS Y PESADOS CALI
Calle 70 Norte No. 3N-75 Samesco
Tels: (072) 6642850
Fax: (072) 6662744

SUCURSAL CARTAGENA
Calle del Arsenal No. 8B-195 Primer Piso Edificio Royal
Tels: (071) 6645769-6643766-0018/4015
Fax: (071) 6600801

SUCURSAL MEDELLIN
Calle 17 A SUR No. 44-214
Tels: (074) 3130101
Fax: (074) 3132500 - 3137500

C.A.S. MEDELLIN
Cra. 43A No. 31-40
Tels: (074) 2324081
Fax: (074) 2628254

CENTRO ATENCION TAXIS MEDELLIN
Calle 31 No. 43A-72
Tels: (074) 3817777
Fax: (074) 2621636

SUCURSAL MONTERIA
Cra. 13 No. 44-21 Ctrg. Colal Alameda Local 11-12
Tels: (074) 7852411/12/13
Fax: (074) 7852411/12/13

SUCURSAL PEREIRA
Calle 17 No. 6-42 Piso 8
Tels: (076) 3333789-3356562
Fax: (076) 3357530

ADMINISTRADORAS DE NEGOCIOS LIBERTY SEGUROS S.A. BOGOTÁ

Administradora Virtual de Seguros Ltda.
Calle 72 Bis No. 5-90
Tels: (071) 3267120
Fax: (071) 3267120 Ext. 345

Campo Elias Clavijo
Calle 72 Bis No. 5-90
Tels: (071) 3267120
Fax: 6365924

Centro Administrador de Seguros Ltda. / CASE Ltda.
Cra. 12 No. 36-48
Tels: (071) 6251209/20 - 5201780 / 7
Fax: 6365924

Cesar González Gómez
Calle 72 Bis No. 5-90
Tels: (071) 3267120

Enfoque Ltda. Administradores de Seguros
Cra. 7 no. 72 - 64 Int 19 C. Cial el Castillo
Tels: (071) 2113000
Fax: 2355339

Enlace L&A Ltda.
Av. Suba No. 108-50 Ofic. 101 Torre B.
Tels: (071) 2268214

Gold C.I. Ltda.
Cra. 7 N° 70A - 21 Oficina 101
Tels: (071) 3478860 / 51 / 58
Fax: 2127781

Graco Nieto Enlao E.U.
Cile 72 Bis No. 5-90
Tel: (071) 3267120

G.R.L. Ltda.
Cra 7 No. 72-64 Int. 14
Tels: (071) 235 5503 / 248 5726 / 211 9821
Fax: 313 0745

Hikano S.A. Administradores de Seguros
Calle 74 No. 15-80 Salón No. 1
Tels: (071) 3177245/480/40/63
Fax: 3216482

Independencia Ltda.
Cra. 7 No. 72-64 Ofic. 211 C. Cial el Castillo
Tels: (071) 2104284 / 4190 - 3491315

M.H.C. Asociados Ltda.
Cra. 7 No. 78 B - 15 Ofic. 501
Tels: (071) 3341515 - 2434521
Fax: 2434532

Centro Internacional de Negocios S.A.
Cra 10 No. 24-55 piso 16
Tels: (071) 3341515 - 2434521
Fax: 2434532

P.C.R. Administradores de Seguros S.A.
Calle 129 No. 46-28
Tels: (071) 6131980 - 6139500 - 6139449
Fax: 6139500

Protección Vital Ltda.
Cra. 7 N° 70A - 21 Oficina 101
Tels: (071) 3124404
Fax: 2127781

R.A. Arboles Ltda.
Calle 72 Bis No. 5-90
Tels: (071) 3267120

Raul Leyva y Cia. Administradores de Seguros Ltda.
Cra. 13 B No. 18-05 Ofic. 401
Tels: (071) 6181414 / 1377 - 6222517
8369120/19
Fax: 6180387

Sol Nueva Era Ltda
Calle 72 Bis No. 5-90
Tels: (071) 3267120

Seguros Ltda.
Cra. 7 no. 72 - 64 Ofic. 206 C. Cial el Castillo
Tels: (071) 2119104/ 9293 - 2495615
2355729

V.O.R. Administradores de Seguros Ltda.
Cra. 7 No. 72 - 64 Int 18 C. Cial el Castillo
Tels: (071) 3471855 / 1842
Fax: 2112443

Y.M.D. Ltda.
Cil. 85 No. 18 - 28 Oficina 401
Tels: (071) 5313381 - 5313376
Fax: (071) 5313381

ADMINISTRADORA DE NEGOCIOS LIBERTY SEGUROS S.A. EN OTRAS CIUDADES

ARMENIA Lopez Cuevas y Cia. Ltda
Calle 21 No. 14 - 82
Tels: (076) 7447500-7413354
Fax: (076) 7449130 47545

HELFA E.U.
Calle 3A Norte No. 14-20
Tels: (076) 7468116

BARRANCABERMEJA Carlos Augusto Rodríguez Vargas E.U.
Cra. 12 No. 48A-19 Tels: (077) 6222655-6223834
Tel: (077) 6222655 / 3834

BARRANQUILLA Promotores Unidos Cia. Ltda.
Calle 75 No. 54-54
Tels: (075) 3605002
Fax: (075) 3582346 - 3582478

Organización Seguros del Caribe Ltda.
Cra. 54 No. 72-147 Local 209
Tels: (075) 3600815 - 3689504
Fax: (075) 3600815

Rodríguez Zambrano RZ Asegores de Seguros y Cia. Ltda.
Cra. 50 No. 76-41 Ter. Piso
Tels: (075) 3605349-3607221
Fax: (075) 3605349

BUCARAMANGA Daniel Paño Arango E.U.
Cra. 33 No. 42-73
Tels: (077) 6436558-6433872 - 6436532
Fax: (077) 6436558-6433872

Maria Clara Ordoñez y Gonzalo Ramirez Ltda.
Calle 35 No. 18-24 Ofic. 1301
Tels: (077) 6302515 - 6422295
Fax: (077) 6331813

Galonsag Ltda.
Centro Emp. Chicamocha Local 314-315

CALI Martha María Mejía Sedarriaga E.U.
Calle 23 Norte No. 4N-50 Edif. El Corral. Of. 503
Tels: (072) 6534636 - 6534637
Fax: (072) 6688994

Melendez Carvajal E.U.
Calle 23 Norte No. 4N-50 Edif. El Corral. Of. 503
Tels: (072) 6534634 - 6534635
Fax: (072) 6688994

Santoro E.U.
Calle 28 No. 2 B N - 07 Of. 301 Av. Vasquezcobo
Tels: (072) 6536428 / 6677654 / 6678770
Fax: (072) 6688994

Amanda Arango E.U.
Calle 28 No. 2 B N - 09 Of. 301 Av. Vasquezcobo
Tels: (072) 6678770 / 3

MEGA SEGUROS ASESORIAS Y SERVICIOS LTDA.
Juan Carlos Lenis Cobo
ADN N° 110
Calle 23Nte No. 4N-50 Of. 603
Tels: 6602307 - 6605181

CUCUTA Gestión E.U.
Avenida 0 No. 14-14 Barrio La Playa
Tels: (077) 5722529/565/648/529
Fax: (077) 5711210

IBAGUE Riesgos y Seguros Cia. Ltda.
Cra. 3 No. 12 - 35 Piso 4
Tels: (078) 2611404 - 2614084
Fax: (078) 2638953

MANIZALES Cardona Ocampo Administradores de Seguros Ltda.
Carrera 23 No. 54-96
Tels: (076) 8854920
Fax: (076) 8854920

MEDELLIN STS Seguros Ltda.
Circular 75 No. 39B - 130
Tels: (074) 414 01 65 / 67 - 4143920 - 4140608 - 4144383 - 4140608
Fax: (074) 414 01 64 / 65

NEIVA Estrategia y Negocios E.J
Cra. 5 No. 10-49 Local 502
Tels: (078) 8713372 PDX: (078) 8714228
Fax: (078) 8714254 - 8714247 - 8714190

PASTO CAC Sociedad Administradora de Seguros Ltda.
Cra. 25 No. 19-12 Oficina 202-203
Tels: (072) 7233668
Fax: (072) 7233698

PEREIRA Duques & Duque Cia Ltda. Administradores de Seguros
Cra. 17 No. 6 - 50 Oficina 706
Tels: (076) 3339733
Fax: (076) 3250954

POPAYAN Dora Nelly Ayala Cardona
Cra. 4 No. 8 - 63
Tels: (072) 8205353 - 8317211
Fax: (072) 8205360 - 8317210

SANTA MARTA Migar Asesores ADN 125
Calle 16 Nro. 1C - 91 Oficina 206
Telefonos: (075) 4 71103 - 4 310998

SINCELEJO Espinosa Romero Ltda.
Cra. 17 No. 26-32 Calle Narifo
Tels: (075) 2822058-2822109
Fax: (075) 2822109

SOGAMOSO ADN Boyaca y Casanare Ltda.
Cra 11 No. 14-105
Tels: (078) 7716000-7716009-7707016
Fax: (078) 7700775

TUNJA Montaña Velandía Ltda.
Calle 19 No. 11-13 Oficina 202-203
Tels: (078) 7423471-7431103-7431102
Fax: (078) 7424064 - 7423417

VALLEDUPAR Liberos de Seguros Ltda.
Cra. 14 No. 13C-60 Oficina 108-109-110
Tels: (073) 2222222

2017-134

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C (Reparto).
E. S. D.

REF.- PODER

DIANA PATRICIA HERREA GARZON, mayor de edad, vecina y residente en esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, comedidamente le manifiesto que le confiero PODER especial, amplio y suficiente al Dr. **ORLANDO SILVA ACEVEDO.**, mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad, identificado con la C. C. No. 19.230.232 de Bogotá, abogado en ejercicio con la T. P. No. 47.251 del C.S.J., para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su culminación un Proceso Ejecutivo Singular, para obtener el cobro de cánones de arrendamiento, con respecto del inmueble arrendado en la Carrera 47 No. 134 – 23 de Bogotá D.C., en contra de **“GALAXI SOUND CAR AUDIO S.A.S.”** NIT. 900.720.833-2; con domicilio en esta ciudad; **“ASOCIACION PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDA POPULAR CONSTRUVISOL”** NIT. 802.013.843-8, con domicilio en Barranquilla y **MARIA DORIS URREGO VARGAS** y **CATALINA CASTILLO URREGO**, mayores de edad, vecinas y residentes la primera en la ciudad de Cali y la segunda en Bogotá D.C., identificadas con las cédulas de ciudadanía números 31.465.918 de Yumbo y 31.583.493 de Cali, respectivamente.

Mi apoderado queda con amplias facultades del Art. 77 del C. G. P. y especialmente las de recibir, renunciar, sustituir, revocar sustitución, reasumir y en general todas las necesarias para la defensa de mis intereses.

Ruego al señor juez reconocer personería a mi apoderado en los términos y para los fines de este mandato.

Cordialmente,

DIANA PATRICIA HERRERA GARZON
C. C. No.52.798.440 Bogotá

Notaria
43

PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMAS Y DEL CONTENIDO

Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
Bogotá D.C., 2017-03-07 16:37:17

El anterior escrito dirigido a: Juez
Fue presentado personalmente por:

HERRERA GARZON DIANA PATRICIA
Identificado con C.C. 52798440

Quien declaró que las firmas de este documento son suyas, el contenido del mismo es cierto y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. COD:qdow

X
Firma compareciente



NOTARÍA CUARENTA Y TRES (43)

51 fp3d

ACEPTO:

ORLANDO SILVA ACEVEDO
C. C. No. 19.230.232 Bogotá
T. P. No. 47.251 C.S.J.



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA
INMUEBLE DE USO COMERCIAL

1 2.

CIUDAD Y FECHA: Bogotá, D.C., FEBRERO 24 DE 2016

ARRENDADOR: DIANA PATRICIA HERRERA GARZON
C.C. 52.798.440 DE BOGOTÁ

ARRENDATARIO: GALAXI SOUND CAR AUDIO SAS
NIT: 900.720.833 – 2

REPRESENTANTE LEGAL: RICHARD DALMEIRO GONZALEZ CHAVES
C.C. 79.569.825 DE BOGOTÁ

GERENTE: ESTEBAN LEONARDO MONTES MESA
C.C. 79.792.417 DE BOGOTÁ

1 DEUDOR SOLIDARIO: ASOCIACION PARA LA CONSTRUCCION DE
VIVIENDA POPULAR CONSTRUVISOL
NIT: 802.013.843-8
REPRESENTANTE LEGAL
ENOC JEHIN SALAS MEDINA
C.C. 8.697.918 DE BARRANQUILLA

2 DEUDOR SOLIDARIO: MARIA DORIS URREGO VARGAS
C.C. 31.465.918 DE YUMBO

3 DEUDOR SOLIDARIO: CATALINA CASTILLO URREGO
C.C. 31.583.493 DE CALI

FECHA INICIACIÓN: MARZO 01 DE 2016

FECHA VENCIMIENTO: FEBRERO 28 DE 2017



CONDICIONES GENERALES

PRIMERA – OBJETO.- Mediante el presente contrato EL ARRENDADOR concede al ARRENDATARIO el goce del inmueble que se identifica por su dirección, obligándose éste a pagar a aquel una renta de arrendamiento y a destinarlo exclusivamente para **ALMACENAMIENTO DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS Y DE AUDIO, INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AUDIO Y AUDIOVISUALES.**

SEGUNDA – LEGISLACIÓN: El presente contrato se registrará en todas sus partes por las cláusulas aquí consignadas, por los términos del C. de Co. y demás normas concordantes vigentes.

TERCERA. – DIRECCIÓN DEL INMUEBLE: Carrera. 47 No. 134 -23 Bogotá D.C.

CUARTA – PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio mensual de la renta por concepto del arrendamiento es la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000.-) M/CTE** moneda corriente, exentos de IVA, el cual será asumido por el arrendatario. EL ARRENDATARIO se obliga a pagar al ARRENDADOR el canon de arrendamiento en



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA
INMUEBLE DE USO COMERCIAL

2

3

su totalidad, y en forma anticipada dentro de los cinco (5) primeros días calendario de cada PERIODO, a su orden en la oficina del ARRENDADOR o a quien éste autorice o delegue previamente y por escrito para recibir dicha renta. **PARAGRAFO PRIMERO:** En caso de mora (después del día sexto de cada mes) en el pago del precio del arrendamiento, EL ARRENDATARIO, reconocerá y pagará durante ella al ARRENDADOR, los intereses de mora estipulados por Ley. **PARAGRAFO SEGUNDO:** La mera tolerancia del ARRENDADOR en aceptar el pago del precio del arrendamiento con posterioridad a su vencimiento, no se entenderá como ánimo de renovación o de modificación del término establecido para el pago en este contrato. **PARRAGRAFO TERCERO:** EL ARRENDATARIO entrega la suma de **(UN MILLON DE PESOS M.CTE)** \$1.000.000.-, como depósito para cubrir los gastos causados y pendientes de cancelar por concepto de servicios públicos, que se quedaran debiendo al finalizar el contrato; una vez descontados dichos gastos el saldo resultante será reembolsado al ARRENDATARIO.

QUINTA - VIGENCIA. El término de duración de este contrato es de doce (12) meses contados a partir del día PRIMERO (01) del mes de MARZO de 2016 hasta el día VEINTIOCHO (28) del mes de FEBRERO de 2017.

SEXTA- PRORROGAS: Si a la fecha de vencimiento del término inicial o de cualquiera de sus prorrogas, ninguna de las partes ha dado aviso a la otra con una antelación no menor a un (1) mes a la fecha de vencimiento, su intención de darlo por terminado, el presente contrato de arrendamiento se entenderá prorrogado en iguales condiciones y por el mismo término inicial identificado en la cláusula anterior, siempre y cuando cada una de las partes haya cumplido con las obligaciones a su cargo, y el ARRENDATARIO se avenga a los reajustes autorizados por la ley.

SEPTIMA - REAJUSTE DEL CANON DE ARRENDAMIENTO. Vencido el término inicial de este contrato y así sucesivamente cada doce (12) meses de ejecución del mismo, en sus prorrogas tacitas o expresas o de renovación en forma automática, el precio mensual del arrendamiento se reajustará en un porcentaje del **SIETE POR CIENTO (7%)**. **PARAGRAFO PRIMERO.** En caso de mora o retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del ARRENDATARIO, el ARRENDADOR queda facultado para exigir de aquel el pago de los honorarios de abogado y demás gastos de cobranza judicial y/o extrajudicial, para lograr el salvamento o recobro tramitado por dicha vía.

OCTAVA - SERVICIOS PÚBLICOS - A partir del momento de la entrega del inmueble al ARRENDATARIO y hasta la fecha de su desocupación y entrega del mismo al ARRENDADOR, será obligación de aquel el pago de los servicios públicos de ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, RECOLECCION DE BASURAS. ENERGIA ELECTRICA, en el monto que lo identifiquen las respectivas facturaciones. Igualmente si como consecuencia del no pago oportuno de los servicios públicos las empresas respectivas los suspenden, retiran el contador o línea telefónica, serán de cargo del ARRENDATARIO el pago de los intereses de mora, sanciones, y los gastos que demande su reconexión. El ARRENDATARIO deberá entregar periódicamente al ARRENDADOR dichos recibos con la constancia de su pago oportuno **PARÁGRAFO PRIMERO.** Las reclamaciones que tengan que ver con la optima prestación o facturación de los servicios públicos anotados, serán tramitadas directamente por el ARRENDATARIO ante las respectivas empresas prestadoras del servicio. Cualquier otro servicio adicional o suntuario al que pretenda acceder el ARRENDATARIO, deberá ser previamente consultado y autorizado por el ARRENDADOR. **PARÁGRAFO**



SEGUNDO En caso de acordarse la prestación de garantías o fianzas por parte de El ARRENDATARIO, a favor de las entidades prestadoras de los servicios públicos antes indicadas, con el fin de garantizar a cada una de ellas el pago de las facturas correspondientes, tal pacto se hará constar en escrito separado, con el lleno de los requisitos exigidos para tal efecto.

NOVENA - SOLIDARIDAD: Los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato son solidarias, tanto entre ARRENDADORES como entre ARRENDATARIOS y deudores solidarios.

DECIMA - OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO. 1. Pagar el precio del arrendamiento dentro del plazo y en el lugar estipulado en el presente contrato. 2. Cuidar el inmueble y las cosas recibidas en arrendamiento. En caso de daños o deterioros distintos a los derivados del uso normal o de la acción del tiempo, que fueren imputables al mal uso del inmueble, o a su propia culpa, EL ARRENDATARIO deberá efectuar oportunamente y por su cuenta las reparaciones o sustituciones necesarias. 3. Pagar a tiempo los servicios, cosas o usos conexos y adicionales, así como las expensas comunes en los casos en que haya lugar, de conformidad con lo aquí establecido. **PARAGRAFO.** LOS ARRENDATARIOS se obligan a no depositar o almacenar artículos explosivos, incendiarios o sustancias prohibidas por la Ley.

DECIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR. 1. Entregar al ARRENDATARIO en la fecha convenida, o en el momento de la celebración del contrato, el inmueble dado en arrendamiento 2. Entregar con el inmueble los servicios, cosas o usos conexos para el fin convenido.

DECIMA SEGUNDA - PREAVISOS PARA LA ENTREGA. Las partes se obligan, en caso de terminación del contrato, a dar el correspondiente preaviso para la entrega a través del servicio postal autorizado con dos (2) meses de anticipación a la finalización del plazo original o de su prórroga; subsistiendo durante dichas prórrogas todas las garantías compromisos y estipulaciones de este contrato.

DECIMA TERCERA - RECIBO Y ESTADO. EL ARRENDATARIO declara que ha recibido el inmueble objeto de este contrato en la fecha indicada, en buen estado de servicio y presentación, conforme al inventario que suscribe por separado y que se considera incorporado a este documento; que se obliga a cuidarlo, conservarlo y mantenerlo y, que en el mismo estado lo restituirá al ARRENDADOR **PARAGRAFO.** No obstante lo dispuesto en esta cláusula, el ARRENDATARIO está obligado a efectuar las reparaciones locativas para su conservación y cuidado. Los daños al inmueble ocasionados por el mal trato o descuido del ARRENDATARIO, durante su tenencia, serán de su cargo. El ARRENDADOR estará facultado para reclamarlos judicial o extrajudicialmente en caso de haberlos cubierto por su cuenta.

DECIMA CUARTA- REPARACIONES y MEJORAS.- Las reparaciones, variaciones y reformas efectuadas por el ARRENDATARIO al inmueble, serán por cuenta de éste, y requerirán previa autorización escrita del ARRENDADOR para desarrollarlas o abonarlas a su cargo. En caso contrario dichas mejoras accederán al inmueble, sin lugar a indemnización para quien las efectuó.

DECIMA QUINTA - CLAUSULA PENAL. El incumplimiento por parte del ARRENDATARIO de cualquiera de las cláusulas de este contrato, así como la evidente incursión en MORA y/o FALTA DE PAGO, lo constituirá en deudor del ARRENDADOR en una suma equivalente al doble del precio mensual de la renta que esté vigente en el momento de tal incumplimiento, a título de pena, que será exigible sin necesidad de



5

requerimiento alguno y a los cuales renuncian los arrendatarios y deudores solidarios, sin perjuicio de los demás derechos que tiene el ARRENDADOR para hacer cesar el arrendamiento y exigir judicialmente la entrega del inmueble. El presente contrato será prueba sumaria suficiente para el cobro de esta pena al ARRENDATARIO y/o deudores solidarios. Se entenderá en todo caso que el pago de la pena no extingue el cumplimiento de la obligación principal y que el ARRENDADOR podrá pedir a la vez el pago y la indemnización de perjuicios, si es el caso. El presente contrato será prueba sumaria suficiente para el cobro de esta pena al ARRENDATARIO **PARAGRAFO**. Si EL ARRENDATARIO promueve unilateral y en forma anticipada la entrega del inmueble, antes del vencimiento del periodo inicial o de sus prorrogas deberá pagar una indemnización equivalente a **tres mensualidades del canon** que se encuentre vigente.

DECIMA SEXTA - REQUERIMIENTOS. EL ARRENDATARIO Y los deudores solidarios que suscriben este contrato, renuncian expresamente a los requerimientos previstos en la Ley, especialmente a los contenidos en los artículos 1594 y 2007 del Código Civil relativos a la 'constitución en mora.

DECIMA SEPTIMA - SUBARRIENDO Y CESION. EL ARRENDATARIO no está facultado para ceder el arriendo ni subarrendar, a menos que medie autorización previa y escrita del ARRENDADOR. En caso de contravención, el ARRENDADOR podrá dar por terminado el contrato de arrendamiento y exigir la entrega del inmueble. EL ARRENDATARIO autoriza y acepta cualquier cesión que haga EL ARRENDADOR del presente contrato siempre y cuando conste por escrito y se notifique mediante comunicación enviada por correo certificado al ARRENDATARIO y deudores solidarios. La notificación se entenderá surtida desde la fecha de envío de la citada comunicación.

DECIMA OCTAVA - EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD. EL ARRENDADOR no asume responsabilidad alguna por los daños y perjuicios que el ARRENDATARIO pueda sufrir por causas atribuibles a terceros o a otros arrendatarios del mismo inmueble, o proveniente de sus empleados o dependientes, ni por robos, hurtos, ni por siniestros causados por incendio, inundación o terrorismo. Serán de cargo, costo y obligación de EL ARRENDATARIO las medidas de seguridad del inmueble objeto de este contrato.

DECIMA NOVENA - EXIGIBILIDAD Y MERITO EJECUTIVO. Las obligaciones de pagar sumas en dinero a cargo de cualquiera de las partes, serán exigibles ejecutivamente con base en el presente contrato de arrendamiento y de conformidad con lo dispuesto en los Códigos Civil y de Procedimiento Civil. Respecto de las deudas a cargo del ARRENDATARIO por concepto de servicios públicos domiciliarios o expensas comunes dejadas de pagar, el ARRENDADOR podrá repetir lo pagado contra EL ARRENDATARIO por la vía ejecutiva arrendamiento y de conformidad con lo dispuesto en los Códigos Civil y de Procedimiento Civil. Respecto de las deudas a cargo del ARRENDATARIO por concepto de servicios públicos domiciliarios o expensas comunes dejadas de pagar, el ARRENDADOR podrá repetir lo pagado contra EL ARRENDATARIO por la vía ejecutiva mediante la presentación de las facturas, comprobantes o recibos de las correspondientes empresas debidamente pagados, y la manifestación que haga el demandante bajo la gravedad del juramento de que dichas facturas fueron pagadas por él. EL ARRENDADOR podrá dar por terminado unilateralmente con justa causa el presente contrato y exigir la entrega inmediata del inmueble, para lo cual el ARRENDATARIO renuncia expresamente a los requerimientos privados y judiciales previstos en la Ley: (artículos 1594 y 2007 del Código Civil).

Notaria 63 BOGOTÁ D.C.
EJECUTIVO AUTÉNTICO



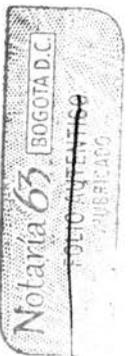
Notaria 63 BOGOTÁ D.C.
EJECUTIVO AUTÉNTICO

VIGESIMA - ABANDONO DEL INMUEBLE. En caso de abandono del inmueble, EL ARRENDATARIO faculta expresamente a cualquiera de sus deudores solidarios para que junto con el ARRENDADOR o quien lo represente, acceda al inmueble objeto del presente contrato y reciba la tenencia del mismo, con el diligenciamiento de ACTA privada, judicial o extrajudicial de ENTREGA, suscrita por aquellos, con anotación clara del estado en que se encuentre, los faltantes al inventario y los conceptos adeudados que quedaren pendientes como consecuencia del abandono e incumplimiento.

VIGESIMA PRIMERA - AUTORIZACIÓN. EL ARRENDATARIO Y sus deudores solidarios autorizan expresamente al ARRENDADOR, y a su eventual cesionario o subrogatario para incorporar, reportar, procesar y consultar en bancos de datos la información relacionada o derivada de este contrato.

VIGESIMA SEGUNDA - DEUDORES SOLIDARIOS.- Son deudores solidarios del presente contrato: 1^{er} deudor: ASOCIACION PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDA POPULAR CONSTRUVISOL NIT: 802.013.843-8 Representante Legal ENOC JEHIN SALAS MEDINA con C.C. 8.697.918 de Barranquilla, 2^{do} Deudor MARIA DORIS URREGO VARGAS con C.C. 31.465.918 de Yumbo como persona natural y 3^{er} Deudor CATALINA CASTILLO URREGO con C.C. 31.583.493 de Cali, como persona natural. Los suscritos identificados anteriormente, nos declaramos deudores del ARRENDADOR en forma solidaria e indivisible junto con el ARRENDATARIO indicado al inicio de este documento, de todas las cargas y obligaciones contenidas en el presente contrato, tanto durante el término inicialmente pactado como durante sus prórrogas o renovaciones expresas o tácitas y hasta la restitución material del inmueble al ARRENDADOR. Responderemos por el cumplimiento y pago por concepto de arrendamientos, servicios públicos, indemnizaciones, daños en el inmueble, cuotas de administración, cláusulas penales, gastos de cobranza, costas procesales y cualquier otra derivada del contrato, las cuales podrán ser exigidas por el ARRENDADOR a cualquiera de los obligados por la vía ejecutiva, sin necesidad de requerimientos privados o judiciales; sin que por razón de esta solidaridad asumamos el carácter de fiadores ni ARRENDATARIOS del inmueble objeto del presente contrato; pues tal calidad la asume exclusivamente EL ARRENDATARIO y sus respectivos causahabientes. En caso de abandono del inmueble cualquiera de los arrendatarios y/o deudores solidarios podrá hacer entrega válidamente del inmueble al ARRENDADOR o a quien éste señale en la forma y términos señalados en la cláusula Vigésima de este documento. Para este exclusivo efecto el ARRENDATARIO otorga poder amplio y suficiente a los deudores solidarios al suscribir el presente documento.

VIGESIMA TERCERA. RESTITUCION DEL INMUEBLE. Terminado el presente contrato, el ARRENDATARIO o deudor solidario facultado, deberá entregar el precitado inmueble al ARRENDADOR en forma personal o a quien éste autorice para recibirlo, conforme al inventario inicial, obligándose a presentar los recibos de servicios públicos debidamente pagados, junto con el respectivo Paz y Salvo de la administración. En relación con los servicios públicos pendientes de verificar, el ARRENDATARIO garantizará su pago mediante provisión proporcional y equivalente al promedio de sus dos (2) últimos consumos según la facturación respectiva. No será válida ni se entenderá como entrega formal y material del inmueble arrendado la que se realice por medios diferentes a los estipulados en la Ley o en el presente contrato. **PARAGRAFO.** EL ARRENDATARIO renuncia expresamente a exigir suma alguna por concepto de prima comercial o "Good Will" a la terminación del presente contrato. No podrá en



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA
INMUEBLE DE USO COMERCIAL

6 7

consecuencia, exigir ninguna suma o contra prestación por este concepto al Propietario y/o Arrendador del inmueble.

VIGESIMA CUARTA - GASTOS E IMPUESTOS- El ARRENDATARIO pagará todos los gastos e impuestos que ocasione el presente contrato, incluidos los que se causen con ocasión de su prorrogación o renovación llegado el caso, tales como elaboración del contrato (Diez por ciento (10%) del primer canon cancelado), papel de seguridad, impuesto de timbre si hubiere lugar a él, e Impuesto al Valor Agregado, etc.

VIGESIMA QUINTA - ESPACIOS EN BLANCO: EL ARRENDATARIO faculta expresamente al ARRENDADOR para llenar en este documento los espacios en blanco, únicamente los relacionados con los linderos del inmueble:

LINDEROS: _____

Para constancia firmamos las partes ante dos (2) testigos hábiles; a los () días del mes _____ de 2016 y declaramos que hemos recibido copia del presente contrato.



EL ARRENDADOR

Nombre: DIANA PATRICIA HERRERA GARZON
C.C. No. 52.798.440 de Bogotá
Dirección: Cra 100 No. 25H 55
Teléfono: 310 236 90 68

Firma: _____

EL ARRENDATARIO

Nombre: GALAXI SOUND CAR AUDIO SAS
NIT: 900.720.833 - 2
Representante Legal: RICHARD DALMEIRO GONZALEZ CHAVES
C.C. No. 79.569.825 DE BOGOTÁ
Dirección: CRA 50 N 122 -20
Teléfono: 6298909- 301 3032396

Firma: _____

Nombre: ESTEBAN LEONARDO MONTES MESA
C.C. No. 79.792.417 DE BOGOTÁ
Gerente
Dirección: CLLE 169 B No. 75-60 TORRE 3 APTO. 701 BOGOTÁ
Teléfono: 3006519 - 3013032396

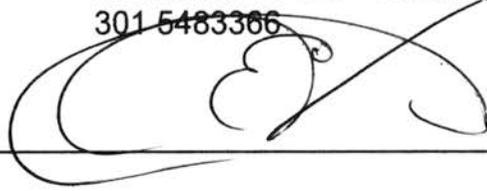
Firma: _____





1 - DEUDOR SOLIDARIO

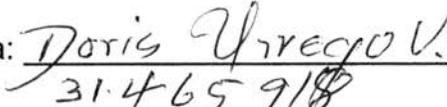
Nombre: ASOCIACION PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDA POPULAR
CONSTRUVISOL
NIT: 802.013.843-8
Representante Legal: ENOC JEHIN SALAS MEDINA 8.697.918 de Barranquilla
Dirección: CL 36 No. 41-104 – Barranquilla
Teléfono: 301 5483366

Firma: 



2- DEUDOR SOLIDARIO

Nombre: MARIA DORIS URREGO VARGAS
C.C. No. 31.465.918 de Yumbo
Dirección: Cra 89 No. 18-61 Casa 107 – Cali
Teléfono: 3765433 - 304 2032117

Firma: 
31.465.918

3 - DEUDOR SOLIDARIO

Nombre: CATALINA CASTILLO URREGO
C.C. No. 31.583.493 de Cali
Dirección: Clle 169 B No.75-60 Torre 3 Apto. 701 – Bogotá
Teléfono: 300 6519 - 304 3858021

Firma: 
31.583.493 



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA INMUEBLE DE USO COMERCIAL

TESTIGOS

Nombre: _____
C.C. No. _____
Dirección: _____
Teléfono: _____

Firma: _____

TESTIGOS

Nombre: _____
C.C. No. _____
Dirección: _____
Teléfono: _____

Firma: _____

Notaría 63
Bogotá D.C.

Av. Villas Cr. 58 # 128 CC
Tels: 7552105 - 3125049960
notaria63bogota@yahoo.es

RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO
Compareció personalmente el señor (a)

GONZALEZ CHAVES RICHARD DALMEIRO

C.C. 79569825

Reconoce su firma y contenido de este documento; con petición de certificar su huella dactilar.

Bogotá D.C. **08/03/2016** hora: 15:00:41

República de Colombia



Indice Derecho
Certificada

Verifique en:
www.notariaenlinea.com
R7K21H3SIQ4XE6T

NTZ

[Handwritten Signature]

FIRMA DECLARANTE

vre3rf2esfsc2sw3



REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 22 DEL CIRCULO DE CALI

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

Verifique los datos ingresando a www.notariaenlinea.com

2E2RR6L0HMDEGTZY

Ante el Despacho de la Notaria Veintidós del del Circulo de Cali, Compareció:

URREGO VARGAS MARIA DORIS
quien se identificó con documento de identidad: C.C. 31465918 y declaró que el documento presentado personalmente es cierto y que la firma y huella que en el aparecen, son suyas. Para constancia se firma en:
CALI 25/02/2016 a las 11:26:24 a.m.



mu8kluoji7jj7uk

Doris Urrego V.
FIRMA COMPARECIENTE



Huella

HUBERTO BUENO CARDONA
NOTARIO VEINTIDOS DE CALI

C.Ccial. La 14 de Pasoancho Local 201 Tel 3150046
E-Mail: notariaveintidos@yahoo.es SGL

Notaria 63
Bogotá D. C.

Av. Villas Cr. 50 # 120 60
Tels: 7552105 - 3125049960
notaria63bogota@yahoo.es

RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO
Compareció personalmente el señor (a)

SALAS MEDINA ENOC JEHIN
C.C. 8697918

Reconoce su firma y contenido de este documento; con petición de certificar su huella dactilar.
Bogotá D.C. 04/03/2016 hora: 17:05:57

República de Colombia





Verifique en:
www.notariaenlinea.com
PZYJ00DF9AS2SS

JSP

Enoc Jehin Salas Medina
FIRMA DECLARANTE

i78k8yihjhm6hy7

Notaria 63
Bogotá D. C.

Av. Villas Cr. 50 # 120 60
Tels: 7552105 - 3125049960
notaria63bogota@yahoo.es

RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO
Compareció personalmente el señor (a)

MONTES MESA ESTEBAN LEONARDO
C.C. 79792417

Reconoce su firma y contenido de este documento; con petición de certificar su huella dactilar.
Bogotá D.C. 04/03/2016 hora: 17:06:32

República de Colombia



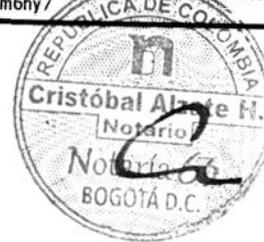


Verifique en:
www.notariaenlinea.com
JASHPMMOQYAEPN6

JSP

Esteban Leonardo Montes Mesa
FIRMA DECLARANTE

1s1s0z11ozop0olq





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

CODIGO DE VERIFICACION: 052274063D113C

7 DE MARZO DE 2017 HORA 13:23:08

R052274063

PAGINA: 1 de 3

LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

RENUOVE SU MATRICULA A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : GALAXI SOUND CAR AUDIO SAS

N.I.T. : 900720833-2, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02439089 DEL 9 DE ABRIL DE 2014

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :31 DE MARZO DE 2016

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

ACTIVO TOTAL : 10,000,000

TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : KRA 47 N 134-23

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : gerenciacomercial@galaxisound.com

DIRECCION COMERCIAL : KRA 47 N 134-23

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : gerenciacomercial@galaxisound.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE ACCIONISTA UNICO DEL 20 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 9 DE ABRIL DE 2014 BAJO EL NUMERO 01825281 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA GALAXI SOUND CAR AUDIO SAS.

Validez de Constancia del Pilar Puente Trujillo

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD PUEDE REALIZAR, EN COLOMBIA Y EN EL EXTERIOR CUALQUIER ACTIVIDAD LÍCITA, COMERCIAL O CIVIL. SU OBJETO ES: A. COMPRA Y VENTA DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS Y DE AUDIO B. INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AUDIO Y AUDIOVISUALES C. EXPORTAR, IMPORTAR, PRODUCIR Y/O COMERCIALIZAR CUALQUIER PRODUCTO LÍCITO D. EXPORTAR, IMPORTAR, PRODUCIR Y/O COMERCIALIZAR CUALQUIER SERVICIO LICITO Y E. REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD COMERCIAL O CIVIL LÍCITA. LA SOCIEDAD PODRÁ CELEBRAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y NEGOCIOS JURÍDICOS Y ACTIVIDADES QUE SEAN REQUERIDAS PARA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, Y EN ESPECIAL LAS QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN: I. CELEBRACIÓN, EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR, DE TODA CLASE DE ACUERDOS, CONVENIOS, CONTRATOS Y NEGOCIOS JURÍDICOS PREVISTOS EN LAS DISPOSICIONES LEGALES NACIONALES O INTERNACIONALES O DERIVADOS DEL EJERCICIO DE LA AUTONOMÍA DE LA VOLUNTAD, EN TANTO CORRESPONDAN O TENGAN RELACIÓN CON EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL O LAS FUNCIONES QUE LE FUERON ASIGNADAS A LA SOCIEDAD, O CON EL DESARROLLO DE OPERACIONES SUBSIDIARIAS O COMPLEMENTARIAS DE AQUELLOS. II. PRESTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE TODA CLASE DE SERVICIOS RELACIONADOS CON EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL. I.E. CONSTRUCCIÓN, ADQUISICIÓN O ADMINISTRACIÓN DE TODA CLASE DE INSTALACIONES PARA DESARROLLAR EFICIENTEMENTE SU OBJETO SOCIAL. IV. ADQUISICIÓN, DISTRIBUCIÓN O COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS RELACIONADOS CON SU OBJETO SOCIAL, Y ABRIR O ADMINISTRAR, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, LAS SUCURSALES, SUBORDINADAS O AGENCIAS QUE SEAN NECESARIAS PARA ELLO. V. CELEBRACIÓN DE TODA CLASE DE OPERACIONES CON ENTIDADES FINANCIERAS O ASEGURADORAS. VI. CELEBRACIÓN DE TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO. VII. TITULARIZACIÓN DE ACTIVOS E INVERSIONES. VIII. COLOCACIÓN DE SUS EXCEDENTES DE TESORERÍA Y SUS RESERVAS EN EL MERCADO DE CAPITALES, DE MANERA TRANSITORIA O PERMANENTE, SUSCRIBIENDO BONOS, ADQUIRIENDO TÍTULOS, ACCIONES, DERECHOS, EFECTUANDO DEPÓSITOS O REALIZANDO CUALQUIER TIPO DE OPERACIÓN CON ENTIDADES FINANCIERAS AUTORIZADAS. IX. REALIZACIÓN DE TODA CLASE DE INVERSIONES Y DE OPERACIONES DE TESORERÍA CON ENTIDADES AUTORIZADAS PARA ELLO. X. REALIZACIÓN DE LAS INVESTIGACIONES NECESARIAS PARA OBTENER EL SOPORTE TECNOLÓGICO O CIENTÍFICO, QUE SE REQUIERA; REGISTRAR Y OBTENER LOS RESPECTIVOS TÍTULOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL DE LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS Y PRODUCTOS, RESULTADO DE LAS INVESTIGACIONES Y CREACIONES DE LAS DEPENDENCIAS COMPETENTES DE LA SOCIEDAD. XI. PREPARACIÓN Y ADIESTRAMIENTO DE PERSONAL EN TODAS LAS ESPECIALIDADES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, EN EL PAÍS O EN EL EXTERIOR. XII. LA REALIZACIÓN DE LAS FUNCIONES ANTERIORES Y DE CUALESQUIERA OTRAS INVERSIONES, NEGOCIOS JURÍDICOS O ACTIVIDADES CONEXAS, COMPLEMENTARIAS O ÚTILES PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, PRODUCTOS, AFINES, O CON PRODUCTOS CON CAPACIDAD DE SUSTITUIR AQUÉLLOS. EN CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRÁ DESARROLLAR SUS ACTIVIDADES EN EL TERRITORIO NACIONAL Y EN EL EXTERIOR. SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL NUMERAL C) ANTERIOR, LA SOCIEDAD PODRÁ DISPONER DE LOS BIENES QUE CONFORMAN SU PATRIMONIO, Y ADQUIRIR TODA CLASE DE BIENES Y OBLIGACIONES A CUALQUIER TÍTULO, CON SUJECCIÓN A LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y A ESTOS ESTATUTOS, EN DESARROLLO DE LO CUAL PODRÁ: A) GIRAR, ACEPTAR, OTORGAR, ENDOSAR, NEGOCIAR, DESCONTAR, Y DAR EN PRENDA O GARANTÍA TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y DEMÁS DOCUMENTOS CIVILES Y COMERCIALES. B) GARANTIZAR POR MEDIO DE FIANZAS, PRENDAS, HIPOTECAS O DEPÓSITOS, SUS PROPIAS OBLIGACIONES. C) EMITIR BONOS O TÍTULOS VALORES



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

CODIGO DE VERIFICACION: 052274063D113C

7 DE MARZO DE 2017 HORA 13:23:08

R052274063

PAGINA: 2 de 3

* * * * *

U OTROS DOCUMENTOS SIMILARES QUE EN FORMA COLECTIVA CONSTITUYAN OBLIGACIONES A CARGO DE LA SOCIEDAD, Y REGLAMENTAR LA COLOCACIÓN DE LOS MISMOS EN EL PÚBLICO, DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE INTERMEDIARIOS, CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES. D) NEGOCIAR ACCIONES, BONOS O DOCUMENTOS DE DEUDA PÚBLICA EMITIDOS POR COMPAÑÍAS NACIONALES O EXTRANJERAS. LA SOCIEDAD DEBERÁ CUMPLIR SUS FUNCIONES DE MANERA COMPETITIVA, ATENDIENDO CRITERIOS DE RENTABILIDAD ECONÓMICA Y FINANCIERA.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

4742 (COMERCIO AL POR MENOR DE EQUIPOS Y APARATOS DE SONIDO Y DE VIDEO, EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADO)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$100,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 1,000.00
VALOR NOMINAL : \$100,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$10,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 10.00
VALOR NOMINAL : \$1,000,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$10,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 10.00
VALOR NOMINAL : \$1,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LE CORRESPONDE AL REPRESENTANTE LEGAL, Y ESAS FALTAS TEMPORALES O ABSOLUTAS AL SUPLENTE, EN FORMA ESPECIAL LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO EL USO DE LA RAZÓN SOCIAL CON LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES DISPOSITIVAS Y ADMINISTRATIVAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 1 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 1 DE JULIO DE 2015, INSCRITA EL 6 DE JULIO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01954175 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

Table with 2 columns: NOMBRE, IDENTIFICACION. Rows include REPRESENTANTE LEGAL GONZALEZ CHAVES RICHARD DALMEIRO and REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE MONTES MESA ESTEBAN LEONARDO.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: CORRESPONDE AL REPRESENTANTE LEGAL

A. APROBAR E IMPLANTAR EL PLAN ESTRATÉGICO DE LA SOCIEDAD. B. DIRIGIR, COORDINAR, VIGILAR, CONTROLAR Y EVALUAR LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS, FUNCIONES, POLÍTICAS, PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS INHERENTES AL OBJETO DE SOCIAL DE LA SOCIEDAD C. ADOPTAR LAS DECISIONES Y DICTAR LOS ACTOS A QUE HAYA LUGAR PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL Y FUNCIONES DE LA SOCIEDAD. D. ORDENAR LOS GASTOS Y DICTAR LOS ACTOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y FUNCIONES DE LA SOCIEDAD. ESTAS FUNCIONES PODRÁN SER DELEGADAS EN FUNCIONARIOS DE LA SOCIEDAD DE CONFORMIDAD CON LA LEY. E. ADELANTAR PROCESOS DE SELECCIÓN, CELEBRAR, ADJUDICAR, PERFECCIONAR, TERMINAR, LIQUIDAR, CADUCAR CONTRATOS, CONVENIOS U OTROS NEGOCIOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y FUNCIONES DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO ADOPTAR TODAS LAS RESTANTES DECISIONES Y EMITIR ACTOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL. ESTAS FUNCIONES, Y TODAS LAS CORRESPONDIENTES AL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL, PODRÁN SER DELEGADAS EN FUNCIONARIOS DE LA SOCIEDAD DE CONFORMIDAD CON LA LEY. F. DESARROLLAR EL MANUAL DE FUNCIONES MEDIANTE EL ESTABLECIMIENTO DE LOS CARGOS Y LAS REMUNERACIONES ESTABLECIDAS PARA SU PERSONAL, Y PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA INICIATIVAS ENCAMINADAS A LA MODIFICACIÓN, COMPLEMENTACIÓN O AJUSTE DE DICHAS POLÍTICAS. G. EJECUTAR Y HACER EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, OPERACIONES, Y AUTORIZACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL SIN LIMITACIÓN ALGUNA DE CUANTÍA. H. PRESENTAR CONJUNTAMENTE CON LA JUNTA DIRECTIVA, A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y PARA SU APROBACIÓN, LOS ESTADOS FINANCIEROS DE CADA EJERCICIO ACOMPAÑADO DE LOS DOCUMENTOS NECESARIOS, ASÍ COMO UNA CERTIFICACIÓN ADICIONAL SUSCRITA POR ÉL Y EL DIRECTOR CONTABLE DE LA SOCIEDAD, EN LA QUE SE MANIFIESTEN QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD POR LA INTEGRIDAD Y LA EXACTITUD DE LOS RESPECTIVOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA SOCIEDAD. I. PONER A DISPOSICIÓN DE LOS ACCIONISTAS, CON POR LO MENOS QUINCE (15) DÍAS HÁBILES DE ANTELACIÓN A LA FECHA EN QUE TENDRÁ LUGAR LA REUNIÓN ORDINARIA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, LOS DOCUMENTOS NECESARIOS. L. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA. M. DISEÑAR Y EJECUTAR LOS PLANES DE DESARROLLO, LOS PLANES DE ACCIÓN ANUAL Y LOS PROGRAMAS DE INVERSIÓN, MANTENIMIENTO Y GASTOS. N. EJERCER LA REPRESENTACIÓN COMERCIAL Y LEGAL DE LA SOCIEDAD, PARA LO CUAL PODRÁ COMPARECER COMO ACTOR, COADYUVANTE O DEMANDADO, EN TODA CLASE DE ACCIONES, RECLAMACIONES O PROCESOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, PUDIENDO CONSTITUIR COMO APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES A FUNCIONARIOS DE LA SOCIEDAD O A PROFESIONALES AJENOS A LA MISMA, EN QUIENES PODRÁ DELEGAR LAS FACULTADES QUE JUZGUE NECESARIAS, O. DIRIGIR LAS RELACIONES LABORALES DE LA SOCIEDAD Y NOMBRAR, REMOVER Y CONTRATAR AL PERSONAL DE LA SOCIEDAD, CONFORME A LAS NORMAS LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ESTATUTARIAS. ESTAS FUNCIONES PODRÁN SER DELEGADAS EN FUNCIONARIOS DE LA SOCIEDAD, DE CONFORMIDAD CON LA LEY. P. PROPONER A LA ASAMBLEA Y ACORDAR CON ELLA EL NOMBRAMIENTO O LA REMOCIÓN DEL PERSONAL QUE LES SEA DE SU COMPETENCIA, Y EN CASO NECESARIO, REMOVER A CUALQUIERA DE ESTOS FUNCIONARIOS Y REEMPLAZARLOS TRANSITORIAMENTE. Q. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DURANTE SUS REUNIONES ORDINARIAS, LOS ESTADOS FINANCIEROS, LAS CUENTAS, EL PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES. R. PRESENTAR AL GOBIERNO LOS INFORMES QUE ÉSTE SOLICITE Y A LAS DEMÁS DEPENDENCIAS OFICIALES LOS DATOS QUE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEBAN SUMINISTRARSE. S. EXAMINAR LOS LIBROS, CUENTAS, CORRESPONDENCIA, DOCUMENTOS DE CAJA DE LA SOCIEDAD Y COMPROBAR MEDIANTE DELEGACIÓN LAS EXISTENCIAS Y VALORES. T. CONVOCAR A LA



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

CODIGO DE VERIFICACION: 052274063D113C

7 DE MARZO DE 2017 HORA 13:23:08

R052274063

PAGINA: 3 de 3

* * * * *

ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS A REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. COMPARECER ANTE NOTARIO PARA LEGALIZAR LAS REFORMAS ESTATUTARIAS Y LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA QUE REQUIERAN ELEVARSE A ESCRITURA PÚBLICA. U. CUMPLIR CON LAS FUNCIONES QUE, EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO, LE ASIGNEN LAS NORMAS LEGALES. V. EN LOS CASOS A QUE HAYA LUGAR, EFECTUAR EL NOMBRAMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS DE LAS SOCIEDADES EN LAS QUE LA SOCIEDAD TENGA PARTICIPACIÓN EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR. W. EJERCER LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE ESTABLEZCA LA LEY, ESTOS ESTATUTOS Y LOS MANUALES, ASÍ COMO LAS QUE LE ASIGNE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. CUANDO POR LEY O SEGÚN LO ESTABLECIDO EN ESTOS ESTATUTOS SE INDIQUE QUE EL DIRECTOR EJECUTIVO ESTÁ FACULTADO PARA DELEGAR UNA O VARIAS DE LAS FUNCIONES A SU CARGO, SE ENTENDERÁ QUE PODRÁ HACERLO SIN NECESIDAD DE AUTORIZACIÓN ALGUNA.

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : GALAXI SOUND CAR AUDIO

MATRICULA NO : 00686970 DE 27 DE FEBRERO DE 1996

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 31 DE MARZO DE 2016

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

DIRECCION : CL 109 NO. 15 55

TELEFONO : 6298909

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : gerenciacomercial@galaxisound.com

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 1973 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2015, INSCRITO EL 20 DE OCTUBRE DE 2015 BAJO EL NO. 00151096 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN (ANTIOQUIA), COMUNICO QUE EN EL PROCESO DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE NO. 05001-4003001-2015-01178, DE: MOBILIARIA PASOS Y COMPAÑÍA S. EN C.S., CONTRA: GALAXI SOUND CAR AUDIO S.A.S, SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

12

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 28 DE MAYO DE
2016

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 1.000
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL
SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525
DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU
EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,200

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE
COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (Reparto)
E. S. D.

REF.- DEMANDA: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: DIANA PATRICIA HERRERA GARZON
DEMANDADOS: "GALAXI SOUND CAR AUDIO S A S "; MARIA
DORIS URREGO VARGAS Y CATALINA CASTILLO URREGO.

ORLANDO SILVA ACEVEDO, mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad, identificado con la C. C. No.19.230.232 de Bogotá, abogado en ejercicio con la T. P. No 47.251 del C.S. de la J., obrando en nombre y representación de la señora **DIANA PATRICIA HERRERA GARZON**, mayor de edad, vecina y residente en esta ciudad, identificada con la C.C. No. 52.798.440 de Bogotá, comedidamente le manifiesto que demando en proceso ejecutivo singular de menor cuantía a "**GALAXI SOUND CAR AUDIO S A S**" con domicilio en esta ciudad y con NIT 900.720.833-2, representada legalmente por **RICHARD DALMEIRO GONZALEZ CHAVES**, mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad, **MARIA DORIS URREGO VARGAS**, mayor de edad, vecina y residente en la ciudad de Cali y **CATALINA CASTILLO URREGO**, mayor de edad, vecina y residente en esta ciudad; identificados con las cédulas de ciudadanía números 79.569.825 de Bogotá, 31.465.918 de Yumbo (Valle) y 31.583.493 de Cali, respectivamente, por los siguientes:

HECHOS

1. La señora **DIANA PATRICIA HERRERA GARZON**, suscribió un contrato de arrendamiento con **GALAXI SOUND CAR AUDIO S A S** con domicilio en esta ciudad y con NIT 900.720.833-2, representada legalmente por **RICHARD DALMEIRO GONZALEZ CHAVES**, contrato de arrendamiento en el que lo suscribieron como **DEUDORES SOLIDARIOS** las señoras **MARIA DORIS URREGO VARGAS** y **CATALINA CASTILLO URREGO**, de un inmueble situado en la Carrera 47 Número 134 – 23, según consta en el contrato de arrendamiento suscrito por las partes el día 24 de febrero del año 2016.
2. El contrato de arrendamiento comenzó a regir el día 1º de marzo del año 2016 y se pacto un canon de arrendamiento mensual de CINCO MILLONES PESOS M/CTE. (\$5.000.000,00 M/CTE.) pagaderos dentro de los cinco (5) primeros días de cada período.
3. El ARRENDATARIO canceló los cánones de arrendamiento hasta el día 31 de octubre del año 2016, por lo tanto adeudan los siguientes cánones de arrendamiento: **a)** del día 1º al día 30 de noviembre del año 2016, por la suma de \$5.000.000,00 M/CTE. **b)** del día 1º al día 31 de diciembre del año 2016 por la suma de \$5.000.000,00 M/CTE. **c)** del día 1º al día 31 de enero del año 2017 por la suma de \$5.000.000,00 M/CTE. **d)** del día 1º al día 28 de febrero del año 2017 por la suma de \$5.000.000,00 M/CTE. **e)** Del día 1º al día 31 de marzo del año 2017 por la suma de \$5.000.000,00 M/CTE.
4. En la cláusula **DECIMA QUINTA** las partes pactaron como cláusula penal el equivalente al doble de un canon de arrendamiento vigentes, es decir,

la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE.(\$10.000.000,00 M/CTE) por incumplimiento al contrato.

- 5. Se ha requerido personalmente a los demandados para que procedan a la cancelación de las sumas adeudadas a lo que se han mostrado renuentes
- 6. Los arrendatarios renunciaron a la constitución en mora para el cobro de la cláusula penal pactada en la Cláusula Décima Sexta del contrato de arrendamiento suscrito.
- 7. Estas son obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles.

PRETENSIONES

- 1. Se libre Mandamiento Ejecutivo de Pago a favor de la demandante **DIANA PATRICIA HERRERA GARZON** y en contra de los demandados **GALAXI SOUND CAR AUDIO S A S, MARIA DORIS URREGO VARGAS Y CATALINA CASTILLO URREGO**, por las siguientes sumas de dinero: **a)** Por la suma de \$5.000.000,00 M/CTE . como canon de arrendamiento del día 1º al día 30 de noviembre del año 2106. **b)** Por la suma de \$5.000.000,00 M/CTE. como canon de arrendamiento del día 1º al día 31 de diciembre del año 2016, **c)** Por la suma de \$5.000.000,00 M/CTE. como canon de arrendamiento del día 1º al día 31 de enero del año 2107, **d)** Por la suma de \$5.000.000,00 M/CTE. como canon de arrendamiento del día 1º al día 28 de febrero del año 2017, **e)** Por la suma de \$5.000.000,00 M/CTE. como canon de arrendamiento del día 1º al día 31 de marzo del año 2017.
- 2. Se libre Mandamiento Ejecutivo de pago por el valor de los cánones a arrendamiento que se sigan causando en adelante.
- 3. Se libre Mandamiento Ejecutivo de Pago por el valor de la cláusula penal pactada en la Cláusula Décima Quinta del contrato, es decir, por la suma de \$10.000.000,00 M/CTE.
- 4. Se condene en costas a los demandados.

CUANTIA Y COMPETENCIA

La cuantía es la suma de \$35.000.000,00 M/CTE. M/CTE. por lo tanto se trata de un Proceso Ejecutivo Singular de Menor Cuantía. Por la naturaleza del asunto y la vecindad de las partes es usted el competente.

PRUEBAS

Aporto el contrato de arrendamiento suscrito por las partes.

DERECHO

Invoco como fundamentos jurídicos los siguientes Arts. 422, s.s. y concordantes del C. G. P. Arts. 1.496, 1502 S.S. y concordasteis del C. C. Ley 1395 del 12 de julio de 2010.

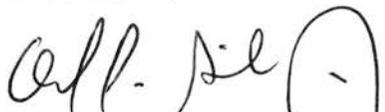
ANEXOS

- 1. Poder para actuar.
- 2. Contrato de arrendamiento.
- 3. Registro Mercantil de la Sociedad demandada.
- 4. Copia física y en CD de la demanda y anexos para el traslado a cada uno de los demandados.
- 5. Copia física y en CD de la demanda para el archivo del Juzgado.

NOTIFICACIONES

- 1. La demandante en la Carrera 100 No. 25 H 55 de esta ciudad.
E-mail; dianaherrera80@hotmail.com
- 2. Los demandados :
 - a) La Sociedad Demandada en la Carrera 47 Número 134 – 23 de esta ciudad. E-mail:erenciacomercial@galaxisound.com
 - b) MARIA DORIS URREGO VARGAS Carrera 89 No. 18 -61 Casa 107 Cali y la demandante manifiesta desconocer su correo.
 - c) CATALINA CASTILLO URREGO en la Calle169 B Número 7 - 50 Torre 3 Apto. 701 de Bogotá E-mail: manuelita604@hotmail.com
- 3. Yo lo haré en la secretaria de su despacho o en mi oficina de abogado en la Carrera. 17 No. 16 – 30 Sur de esta ciudad, E-mail: abogadosilva3@hotmail.com Cel. 3102560724.

Cordialmente,



ORLANDO SILVA ACEVEDO
C. C. No. 19.230.232 Bogotá
T. P. No. 47.251 C. S. de la J.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

16

Fecha: 15/mar./2017

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

058

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR C

27693

SECUENCIA: 27693

FECHA DE REPARTO: 15/03/2017 11:52:27a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

2798440

DIANA PATRICIA HERRERA
GARZON

01

130232

ORLANDOSILVA ACEVEDO
SILVA ACEVEDO

SILVA ACEVEDO

03

OBSERVACIONES:

Maria Paula Cardona Romero

PAR: OHMM04

FUNCIONARIO DE REPARTO

mcardonar

REPARTOHHMM04
mcardonar

17 MAR 2017,

AL DESPACHO HOY _____
INFORMANDO QUE SE ALLEGO
COPIA DE LA DEMANDA PARA
EL ARCHIVO DEL JUZGADO Y
COPIA CON ANEXOS PARA
EL TRÁSLADO. _____
CON MEDIDAS SI _____ NO _____
LA SECRETARIA. _____

A large, stylized handwritten signature in black ink, written over the signature line of the document.

- Con co')



2017-0434

19

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintidós de marzo de dos mil diecisiete.

Reunidos los requisitos exigidos por los arts. 82, 423 y 430 del C. G. del P., el Juzgado **RESUELVE:**

Librar orden de pago por la **VÍA EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA** a favor de **DIANA PATRICIA HERRERA GARZON** contra **GALAXI SOUND CAR AUDIO S.A.S.**, **MARIA DORIS URREGO VARGAS** y **CATALINA CASTILLO URREGO** por las siguientes sumas:

1. \$25.000.000 por concepto de cánones de arrendamiento causados y no pagados de Noviembre de 2016 a Marzo de 2017.
2. \$10.000.000 valor de la cláusula penal pactada en el contrato.
3. Por los cánones de arrendamiento que se causen a partir del mes de abril de 2017 y hasta la sentencia.
4. Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese este proveído de conformidad con los artículos 290 a 293 del C.G. del P a la parte demandada, requiriéndola para que en el término de cinco (5) días, cancele las sumas que por esta vía se le cobran o diez (10) días proponga las excepciones que estime pertinentes.

MP

Se reconoce al abogado **ORLANDO SILVA ACEVEDO** como apoderado de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

HERNANDO SOTO MURCIA.
Juez.

JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

Por anotación en el estado No. 045 de fecha 23 de marzo de 2017 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.

La Secretaria, _____

18

Señor
JUEZ 58 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF.- DEMANDA.- EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE.- DIANA PATRICIA HERRERA GARZON
DEMANDADO.- GALAXI SOUND CAR AUDIO SAS Y
OTROS.

Rad.- 2017 - 0434

ORLANDO SILVA ACEVEDO, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderado de la demandante, comedidamente le solicito autorizar NOTIFICAR a la demandada CATALINA CASTILLO URREGO en la CALLE 169 B Número 75 -60 Torre 3 Apto. 701 de Bogotá D.C., ya que la indicada en la demanda no es la que corresponde.

Cordialmente

Orlando Silva Acevedo
ORLANDO SILVA ACEVEDO
C. C. No. 19.230.232 Bogotá
T. P. No. 47.251 C.S.J.

JUZ 58 CIV MUN BOG

Pilar

OCT 20 '17 AM 10:27

F1

República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Juzgado Cincuenta y Ocho Civil Municipal de Bogotá, D. C.

Al despacho del Señor Juez informando que :

- 1. Se subsanó en tiempo allego copias
- 2. No se dio cumplimiento al auto anterior
- 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- 4. Venció el término traslado de Recursos de Reposición
- 5. Venció el término de traslado anterior la, (s) parte (s) se pronuncio (aron) en Tiempo: SI NO
- 6. Venció el término probatorio.
- 7. El término del emplazamiento venció el (los) emplazado (a) no compareció publicaciones en tiempo. SI NO
- 8. Dando cumplimiento al auto anterior
- 9. Se presentó la anterior solicitud para resolver
- 10. Descorriendo traslado en tiempo. SI NO
- 11. Notificado un demandado, falta (n) otro (s) SI NO
- 12. Otros

Bogotá, D. C. **24 OCT 2017**

[Handwritten signature]

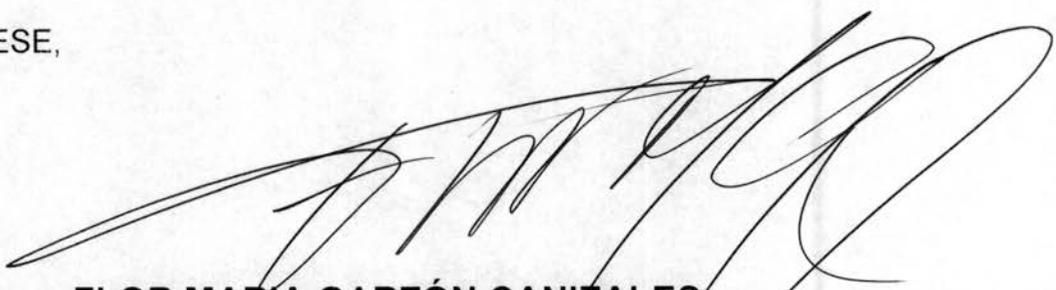
JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

Rad: 11001 40 03 058 2017 00434 00

Para los fines a que haya lugar téngase en cuenta la dirección aportada por la ejecutante a fin de surtir la notificación a la ejecutada CATALINA CASTILLO URREGO.

NOTIFÍQUESE,


FLOR MARIA GARZÓN CANIZALES

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO

No. 189 hoy 20 NOV 2017LOURDES ROJAS ÁVILA
Secretaria




Res. Min. TIC N° N 03027 del 30 de Nov de 2011
Registro Postal N° 0256
NIT. 900014549-7
www.ltdexpress.net



20

CERTIFICADO No: 510121709

TIPO DE NOTIFICACIÓN (291)

Radicado No 2017-0434

LTD EXPRESS CERTIFICA

Que el día **22 DE NOVIEMBRE DE 2017**, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:

JUZGADO: JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

NOTIFICADO: CATALINA CASTILLO URREGO

DEMANDANTE: DIANA PATRICIA HERRERA GARZON

DEMANDADOS: GALAXI SOUND CAR AUDIO SAS, MARIA DORIS URREGO VARGAS Y CATALINA CASTILLO URREGO

ANEXOS ENTREGADOS:

EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: CALLE 169 B NO 75-60 TORRE 3 APT 701 DE BOGOTA - BOGOTA D.C.

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: SI

RECIBIDO POR: SELLO RECIBIDO CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DE LA COLINA

IDENTIFICACIÓN: 0

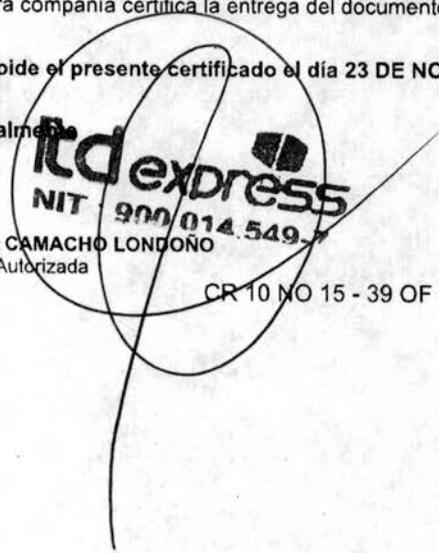
TELÉFONO:

OBSERVACIÓN: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE EN ESTA DIRECCION.

NOTA: Aclaremos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día **23 DE NOVIEMBRE DE 2017** en **BOGOTA D.C.**

Cordialmente


JAIME CAMACHO LONDOÑO
Firma Autorizada

CR 10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTA D.C. - Colombia.

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D. C.
 Carrera 10 No. 14 - 33 PISO 19 Bogotá D. C.
 Edificio Hernando Morales Molina

CITACION PARA DILIGENCIA DE
 NOTIFICACION PERSONAL (ART. 291 C. G. P.)

21/11/2017

Documento sin título

22

| | | | | | | | |
|---|---------------|--|----------------------|---|--------------|---|---------------------|
| ltd express uniendo al mundo | | LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR 10 NO 15 - 39 OF 1011 Cod.Pos 110321 BOGOTA D.C. PBX: 2842519 Lic. MIN COMUNICACIONES N 03027 del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net/ | |  * 5 1 0 1 2 1 7 0 9 * | | ORDEN PRODUCCIÓN 3675986 | |
| FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2017-11-21 11:55:35 | | PAIS DESTINO Colombia | | DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTA - BOGOTA D.C. CP:11001000 | | OFICINA ORIGEN BGA_TEOREMA | |
| ENVIADO POR ABOGADO(A) ORLANDO SILVA | | NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0 | | DIRECCIÓN CALLE 15 N 10-26 | | TELÉFONO 3410704 | |
| REMITENTE JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C. | | RADICADO 2017-0434 | | PROCESO EJECUTIVO SINGULAR | | ARTÍCULO N° 291 | |
| DESTINATARIO CATALINA CASTILLO URREGO | | DIRECCIÓN CALLE 169 B NO 75-60 TORRE 3 APT 701 CP:111156 | | CÓDIGO POSTAL 111156 | | NUM. OBLIGACIÓN 9000 | |
| SERVICIO MSJ | UNIDADES 1 | PESO A COBRAR 1 | VALOR ASEGURADO 0 | VALOR 9000 | COSTO MANEJO | OTROS | VALOR TOTAL 9000 |
| DICE CONTENER MUESTRA DOC | | EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD 22 NOV 2017 | | FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A | | RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rehusado No Reside No Existe | |
| DESCRIPCIÓN T5002 | | NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN | | FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A HORA MIN | | TELÉFONO | |

PRUEBA DE ENTREGA

DIANA PATRICIA HERRERA GARZON

DEMANDADOS

GALAXI SOUND CAR AUDIO S A S, MARIA DORIS URREGO VARGAS Y
 CATALINA CASTILLO URREGO.

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de Lunes a Viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte Interesada



Orlando Silva Acevedo
 ORLANDO SILVA ACEVEDO
 C. C. No. 19.230.232 Bogotá
 P. No. 47.251 C. S. J.

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG



CERTIFICADO No: 510110809

TIPO DE NOTIFICACIÓN (291)

Radicado No 2017-0434

LTD EXPRESS CERTIFICA

23

Que el día **11 DE OCTUBRE DE 2017**, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:

JUZGADO: JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO

NOTIFICADO: MARIA DORIS URREGO V

DEMANDANTE: DIANA P HERRERA G

DEMANDADOS: GALAXI SOUND CAR AUDIO SAS, MARIA DORIS URREGO V, CATALINA CASTILLO URREGO

ANEXOS ENTREGADOS:

EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: CRA 89 NO 18-61 CASA 107 DE VALLE DEL CAUCA - CALI

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: SI

RECIBIDO POR: SELLO RECIBIDO CONJUNTO RESIDENCIAL VILLAS DE SAN JOAQUIN

IDENTIFICACIÓN: 0

TELÉFONO: *

OBSERVACIÓN: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE EN ESTA DIRECCION.

NOTA: Aclaremos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día **18 DE OCTUBRE DE 2017** en **BOGOTA D.C.**

Confidencialmente

ltd express
NIT : 900.014.549-1

JAI ME CAMACHO LONDOÑO
Firma Autorizada

CR 10 NO 15 - 39 OF 1011 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTA D.C. - Colombia.

ltd express
uniendo el mundo

LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR
10 NO 15 - 39 OF 1011 Cod.Pos 110321 BOGOTA D.C.
PBX: 2842519 Lic.MIN COMUNICACIONES N 03027
del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net /



* 5 1 0 1 1 0 8 0 9 *

**ORDEN
PRODUCCIÓN
3665460**

PRUEBA DE ENTREGA

| | | | | | | | | | | | |
|--|---------------|--|--|---|--|--------------------|-------------------------------|---|--------------|-------|----------------------|
| FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2017-10-05 11:19:59 | | PAÍS DESTINO Colombia | | DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD VALLE DEL CAUCA - CALI CP:76001000 | | | OFICINA ORIGEN BGA_TEOREMA | | | | |
| ENVIADO POR ABOGADO(A) ORLANDO SILVA | | NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0 | | DIRECCIÓN CALLE 15 N 10-26 | | | TELÉFONO 3410704 | | | | |
| REMITENTE JUZGADO CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C. | | RADICADO 2017-0434 | | PROCESO EJECUTIVO | | | ARTÍCULO N° 291 | | | | |
| DESTINATARIO MARIA DORIS URREGO V | | DIRECCIÓN CRA 89 NO 18-61 CASA 107 CP:760043 | | | CÓDIGO POSTAL 760043 | | NUM. OBLIGACIÓN | | | | |
| SERVICIO MSJ | UNIDADES 1 | PESO GRS. XGR | | DIMENSIONES L A A | | PESO A COBRAR 1 | VALOR ASEGURADO 0 | VALOR 22000 | COSTO MANEJO | OTROS | VALOR TOTAL 22000 |
| DICE CONTENER MUESTRA DOC | | EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD. | | | FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A | | | RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rehusado No Reside No Existe | | | |
| DESCRIPCIÓN Fervin T5002 | | <p>Villas de San Joaquín Cra. 89 No. 18-61 NIT. 900.001.212-4 PORTERIA</p> | | | Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando NOMBRE Y C.C. CA | | | FECHA Y HORA DE ENTREGA 9 10 17 1 55 MIN TELÉFONO | | | |

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG



JUZGADO: 58 Civil Municipal BOBOTA
 DIRECCION: CRA. 10714-33 4º PISO

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
 ARTÍCULO 291 DEL C.G.P. Numeral 3.

Handwritten mark

Fecha: 05 OCT 2017 / /

Señor:
 NOMBRE: MARIA DORIS URREGO V.
 DIRECCIÓN: CRA. 89718-61 CASA 107
 CIUDAD: CALI (VALLE)

No. Del proceso / Naturaleza del Proceso / fecha de providencia
 DD/MM/AAAA
2017/0434 / EJECUTIVO / 22/03/2017

Demandante / Demandado
DIANA P. HERRERA G. / GALAXI SOUND CAR AUDIO SA.
MARIA DORIS URREGO V.
CATALINA CASTILLO URREG.

Sírvase comparecer a este Despacho dentro de los 5 X 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación de lunes a viernes, de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable:

Parte Interesada

Nombres y Apellidos

ORLANDO SILVA A.
 Nombres y Apellidos

FIRMA



Handwritten signature
 FIRMA

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.



CERTIFICADO No: 510110814

TIPO DE NOTIFICACIÓN (291)

Radicado No 2017-0434

LTD EXPRESS CERTIFICA

Handwritten signature

Que el día **11 DE OCTUBRE DE 2017**, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:

JUZGADO: JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO

NOTIFICADO: GALAXI SOUND CAR AUDIO SAS ✓

DEMANDANTE: DIANA P HERRERA G

DEMANDADOS: GALAXI SOUND CAR AUDIO SAS, MARIA DORIS URREGO V, CATALINA CASTILLO URREGO

ANEXOS ENTREGADOS:

EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: CRA 47 NO 134-23 DE BOGOTA - BOGOTA D.C.

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: SI

RECIBIDO POR: EDGLYS CHAVEZ

IDENTIFICACIÓN: 0

TELÉFONO: *

OBSERVACIÓN: LA ENTIDAD SI FUNCIONA EN ESTA DIRECCION.

NOTA: Aclaremos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día **12 DE OCTUBRE DE 2017** en **BOGOTA D.C.**

ltd express
NIT : 900.014 549-1

JAIME CAMACHO LONDONO
Firma Autorizada

OR 10 NO 15 - 39 OF 1011 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTA D.C. - Colombia.

ltd express
uniendo al mundo

LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR
1G NO 15 - 39 OF 1011 Cod.Pos 110321 BOGOTA D.C.
PBX: 2842519 Lic.MIN COMUNICACIONES N 03027
del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net /



**ORDEN
PRODUCCIÓN
3665465**

PRUEBA DE ENTREGA

| | | | | | | | | | | |
|---|---------------|--|--------------------------|---|--|----------------------|---|--------------|----------------|---------------------|
| FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2017-10-05 11:25:08 | | PAÍS DESTINO Colombia | | DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTA - BOGOTA D.C. CP:11001000 | | | OFICINA ORIGEN BGA_TEOREMA | | | |
| ENVIADO POR ABOGADO(A) ORLANDO SILVA | | NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0 | | DIRECCIÓN CALLE 15 N 10-26 | | TELÉFONO 3410704 | | | | |
| REMITENTE JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C. | | RADICADO 2017-0434 | | PROCESO EJECUTIVO | | ARTÍCULO N° 291 | | | | |
| DESTINATARIO GALAXI SOUNO CAR AUDIO SAS | | DIRECCIÓN CRA 47 NO 134-23 CP:111111 | | | CÓDIGO POSTAL 11111 | | NUM. OBLIGACIÓN | | | |
| SERVICIO MSJ | UNIDADES 1 | PESO GRS. XXX | DIMENSIONES L A 1 | | PESO A COBRAR 1 | VALOR ASEGURADO 0 | VALOR 9000 | COSTO MANEJO | OTROS | VALOR TOTAL 9000 |
| DICE CONTENER MUESTRA DOC | | EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD | | | FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A | | RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rehusado No Reside No Existe | | | |
| DESCRIPCIÓN T5002 | |  NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN | | | Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando 11 OCT 2017 NOMBRE Y C.C. | | | | | |
| | | | | | FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A | | HORA | | MIN TELÉFONO | |

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG



JUZGADO: 58 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA

DIRECCION: CRA. 10 # 14-33 4to piso
EDIFICIO 'HERNANDO MORALES M.'

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
ARTÍCULO 291 DEL C.G.P. Numeral 3.

05 OCT 2017

Fecha: ___ / ___ / ___

Señor:

NOMBRE: GALAXI SOUND CAR AUDIO SAS.

DIRECCIÓN: CRA. 47 N° 134-23

CIUDAD: BOGOTA D.C.

| | | |
|------------------|--------------------------|--------------------------------------|
| No. Del proceso | / Naturaleza del Proceso | / fecha de providencia DD/MM/AAAA |
| <u>2017/0434</u> | <u>EJECUTIVO</u> | <u>22/03/2017</u> |

Demandante

DIANA P. HERRERA G.

Demandado

GALAXI SOUND CAR AUDIO SAS
MARIA DORIS URREGO V.
CATALINA CASTILLO URREGO

Sírvase comparecer a este Despacho dentro de los 5 X 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación de lunes a viernes, de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable:

Parte Interesada

Nombres y Apellidos

Nombres y Apellidos



ORLANDO SILVA A.

FIRMA

FIRMA

[Handwritten signature]

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.



CERTIFICADO No: 510126715

TIPO DE NOTIFICACIÓN (292)

Radicado No 2017-0434

LTD EXPRESS CERTIFICA

29

Que el día **14 DE DICIEMBRE DE 2017**, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:

JUZGADO: JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
NOTIFICADO: CATALINA CASTILLO URREGO
DEMANDANTE: DIANA PATRICIA HERRERA GARZON
DEMANDADOS: GALAXI SOUND CAR AUDIO SAS, MARIA DORIS URREGO VARGAS Y CATALINA CASTILLO URREGO
ANEXOS ENTREGADOS: MANDAMIENTO DE PAGO
EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: CALLE 169 B NO 75-60 TORRE 3, APT 701 DE BOGOTA - BOGOTA D.C.
LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: SI
RECIBIDO POR: SELLO RECIBIDO CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DE LA COLINA
IDENTIFICACIÓN: 0
TELÉFONO:
OBSERVACIÓN: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE EN ESTA DIRECCION.

NOTA: Aclaremos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día **15 DE DICIEMBRE DE 2017** en **BOGOTA D.C.**

Cordialmente

ltd express
NIT : 900.014.549-1

JAIME CAMACHO LONDOÑO
Firma Autorizada

CR 10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTA D.C. - Colombia.

11/12/2017

Documento sin título



ltd express
uniendo al mundo

LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR
10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 BOGOTA D.C.
PBX: 2842519 Lic.MIN CO/UNIONACIONES N 03027
del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net /



**ORDEN
PRODUCCIÓN
3680922**

PRUEBA DE ENTREGA

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

| | | | | | | | | | | |
|--|---------------|--------------------------------------|---|---|--|----------------------|-------------------------------|---|-------|---------------------|
| FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2017-12-11 10:31:32 | | PAÍS DESTINO Colombia | | DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTA - BOGOTA D.C. CP:11001000 | | | OFICINA ORIGEN BGA_TEOREMA | | | |
| ENVIADO POR ABOGADO(A) ORLANDO SILVA | | | NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0 | | DIRECCIÓN CALLE 15 N 10-26 | | TELÉFONO 3410704 | | | |
| REMITENTE JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C. | | | RADICADO 2017-0434 | | PROCESO EJECUTIVO SINGULAR | | ARTÍCULO N° 292 | | | |
| DESTINATARIO CATALINA CASTILLO URREGO | | | DIRECCIÓN CALLE 169 B NO 75-60 TORRE 3 APT 701 | | | CÓDIGO POSTAL | | NUM. OBLIGACIÓN | | |
| SERVICIO MSJ | UNIDADES 1 | PESO GRS. | DIMENSIONES L A A | | PESO A COBRAR 1 | VALOR ASEGURADO 0 | VALOR 9000 | COSTO MANEJO | OTROS | VALOR TOTAL 9000 |
| DICE CONTENER MUESTRA <input checked="" type="checkbox"/> DOC | | EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD | | | FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A | | | RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rehusado No Reside No Existe | | |
| DESCRIPCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO | | PORTERIA | | | Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando | | | NOMBRE Y C.C. | | |
| T5002 | | | | | NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN | | | FECHA Y HORA DE ENTREGA 14 DIC 2017 | | |

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Carrera 10 No. 14 - 33 PISO 4º. Bogotá D. C.
Edificio Hernando Morales Molina

31

NOTIFICACION POR AVISO
(ART. 292 C. G. P.)

11 1 DIC 2017

Señor(a)
CATALINA CASTILLO URREGO
Calle 169 B Número 75 – 60 Torre 3 PTO. 701
Bogotá D. C.

DIA MES AÑO

No. De Radicación del Proceso Naturaleza del Proceso Fecha Providencia
2017 -- 0434 EJECUTIVO SINGULAR 22 – 03 - 2017

DEMANDANTE

DIANA PATRICIA HERRERA GARZON

DEMANDADOS

GALAXI SOUND CAR AUDIO S A S, MARIA DORIS URREGO VARGAS Y
CATALINA CASTILLO URREGO

Por medio de este aviso le notifica la providencia calendada el día 22 de MARZO del año 2017 en el cual se Libró Mandamiento Ejecutivo de Pago en su contra.

Se advierte que esta notificación se considerara cumplida al finalizar el siguiente día al de la fecha de entrega de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIA DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas del Despacho Judicial vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este término podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO: ANEXO COPIA INFORMAL DEL AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO

Empleado Responsable



Parte Interesada

[Signature]
ORLANDO SILVA ACEVEDO
C. C. No. 19.230.232 Bogotá
T. P. No. 47.251 C. S. J.

2019-0434

19

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintidós de marzo de dos mil diecisiete.

32

Reunidos los requisitos exigidos por los arts. 82, 423 y 430 del C. G. del P., el Juzgado

RESUELVE:

Librar orden de pago por la VÍA EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA a favor de DIANA PATRICIA HERRERA GARZON contra GALAXI SOUND CAR AUDIO S.A.S., MARIA DORIS URREGO VARGAS y CATALINA CASTILLO URREGO por las siguientes sumas:

1. \$25.000.000 por concepto de cánones de arrendamiento causados y no pagados de Noviembre de 2016 a Marzo de 2017.
2. \$10.000.000 valor de la cláusula penal pactada en el contrato.
3. Por los cánones de arrendamiento que se causen a partir del mes de abril de 2017 y hasta la sentencia.
4. Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese este proveído de conformidad con los artículos 290 a 293 del C.G. del P a la parte demandada, requiriéndola para que en el término de cinco (5) días, cancele las sumas que por esta vía se le cobran o diez (10) días proponga las excepciones que estime pertinentes.

Se reconoce al abogado ORLANDO SILVA ACEVEDO como apoderado de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

HERNANDO SOTO MURCIA.
Juez.

JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

Por anotación en el estado No. 045 de fecha 23 de marzo de 2017 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.

La Secretaria, _____

COFEJADO
td express
 NIT 900.014.549-7
 ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ENVÍO EL DÍA
 11 DIC 2017
 CON EL NÚMERO DE CERTIFICADO:
 No. _____
 EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794/03
 Res. Mincomunicaciones TIC
 002801/8 Nov. 2006



CERTIFICADO No: 510121708

TIPO DE NOTIFICACIÓN (292)

Radicado No 2017-0434

LTD EXPRESS CERTIFICA

Que el día **28 DE NOVIEMBRE DE 2017**, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:

JUZGADO: JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

NOTIFICADO: MARIA DORIS URREGO V.

DEMANDANTE: DIANA PATRICIA HERRERA GARZON

DEMANDADOS: GALAXI SOUND CAR AUDIO SAS, MARIA DORIS URREGO VARGAS Y CATALINA CASTILLO URREGO

ANEXOS ENTREGADOS:

EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: CARRERA 89 NO 18-61 CASA NO 107 DE VALLE DEL CAUCA - CALI

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: SI

RECIBIDO POR: SELLO RECIBIDO CONJUNTO RESIDENCIAL VILLAS DE SAN JOAQUIN

IDENTIFICACIÓN: 0

TELÉFONO:

OBSERVACIÓN: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE EN ESTA DIRECCION.

NOTA: Aclaremos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día **05 DE DICIEMBRE DE 2017** en **BOGOTA D.C.**

Cord

ltd express
NIT : 900014.549-1

JAIME CAMACHO LONDOÑO
Firma Autorizada

CR 10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTA D.C. - Colombia.

21/11/2017

Documento sin título

ltd express
uniendo al mundo

LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR
10 NO 15 - 39 OF 1011 Cod.Pos 110321 BOGOTA D.C.
PBX: 2842519 Lic.MIN COMUNICACIONES N 03027
del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net /



**ORDEN
PRODUCCIÓN
3675985**

PRUEBA DE ENTREGA

| | | | | | | | | |
|--|--------------|---|--|---|----------------|---|-------------------------------|----------------------|
| FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2017-11-21 11:53:01 | | PAÍS DESTINO Colombia | | DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD VALLE DEL CAUCA - CALI CP:76001000 | | | OFICINA ORIGEN BGA_TEOREMA | |
| ENVIADO POR ABOGADO(A) ORLANDO SILVA | | NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0 | | DIRECCIÓN CALLE 15 N 10-26 | | | TELÉFONO 3410104 | |
| REMITENTE JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C. | | RADICADO 2017-0434 | | PROCESO EJECUTIVO SINGULAR | | | ARTÍCULO N° 292 | |
| DESTINATARIO MARIA DORIS URREGO V. | | DIRECCIÓN CARRERA 89 NO 18-61 CASA NO 107 | | | CÓDIGO POSTAL | | NUM. OBLIGACIÓN | |
| UNIDADES 1 | PESO GRS. | DIMENSIONES 18x18x18 | | VALOR ASEGURADO 0 | VALOR 22000 | COSTO MANEJO | OTROS | VALOR TOTAL 22000 |
| DICE CONTENER MUESTRA <input checked="" type="checkbox"/> DOC | | EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD Gra. 89 No. 18 - 61 NIT. 900.001.212-4 | | FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A | | RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rehusado No Reside No Existe | | |
| DESCRIPCIÓN T5002 | | NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN Med 9 Ltd ce | | FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A | | HORA MIN TELÉFONO | | |

Contenido Reservado
Villas de San Joaquín
PORTERIA
21 NOV 2017

DECLARO QUE EL CONTENIDO DE ESTE ENVIO NO SON OBJETOS DE PROHIBIDO TRANSPORTE O MERCANCIA DE CONTRABANDO

NOMBRE Y C.C. |

IMPRESO POR SOFTWARE

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D. C.
Carrera 10 No. 14 - 33 PISO 4º Bogotá D. C.
Edificio Hernando Morales Molina

35

NOTIFICACION POR AVISO
(ART. 292 C. G. P.)

21 NOV 2017

Señor(a)
MARIA DORIS URREGO V.
CARRERA 89 No.18 - 61 casa No. 107
CALI (VALLE)

DIA MES AÑO

No. De Radicación del Proceso Naturaleza del Proceso Fecha Providencia

2017 - 0434 EJECUTIVO SINGULAR 22 - 03 - 2017

DEMANDANTE

DIANA PATRICIA HERRERA GARZON

DEMANDADOS

GALAXI SOUND CAR AUDIO S A S; MARIA DORIS URREGO V. Y
CATALINA CASTILLO URREGO

Por medio de este aviso le notifica la providencia calendada el día 22 de marzo del año 2017 en el cual se profirió Mandamiento Ejecutivo de Pago en su contra.

Se advierte que esta notificación se considerara cumplida al finalizar el siguiente día al de la fecha de entrega de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIA DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas del Despacho Judicial vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este término podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO: ANEXO COPIA INFORMAL DEL AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO Y DE LA DEMANDA.

Empleado Responsable

Parte Interesada

ORLANDO SILVA ACEVEDO
C. C. No. 19.230.232 Bogotá
T. P. No. 47.251 C. S. J.



2017-0231

19
26

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintidós de marzo de dos mil diecisiete.

Reunidos los requisitos exigidos por los arts. 82, 423 y 430 del C. G. del P., el Juzgado
RESUELVE:

Librar orden de pago por la **VÍA EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA** a favor de
DIANA PATRICIA HERRERA GARZON contra **GALAXI SOUND CAR AUDIO S.A.S.**,
MARIA DORIS URREGO VARGAS y **CATALINA CASTILLO URREGO** por las siguientes
sumas:

1. \$25.000.000 por concepto de cánones de arrendamiento causados y no pagados de
Noviembre de 2016 a Marzo de 2017.
2. \$10.000.000 valor de la cláusula penal pactada en el contrato.
3. Por los cánones de arrendamiento que se causen a partir del mes de abril de 2017
y hasta la sentencia.
4. Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese este proveído de conformidad con los artículos 290 a 293 del C.G. del P a la
parte demandada, requiriéndola para que en el término de cinco (5) días, cancele las sumas
que por esta vía se le cobran o diez (10) días proponga las excepciones que estime
pertinentes.

Se reconoce al abogado **ORLANDO SILVA ACEVEDO** como apoderado de la parte actora,
en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

HERNANDO SOTO MURCIA.
Juez.

1/21

JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

Por anotación en el estado No. 045 de fecha 23 de marzo de
2017 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.

La Secretaria, _____

[Handwritten signature]

C O T E J A D O

td express

NIT 900 013 549-7

ESTE DOCUMENTO ES POR LA VÍA EJECUTIVA

21 NOV 2017

CON EL NÚMERO DE CERTIFICADO

No. _____

EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1944

Res. Mincomunicaciones TIC

0028018 Nov. 2016



Res. Min. TIC N° N 03027 del 30 de Nov de 2011
Registro Postal N° 0256
NIT. 900014549-7
www.ltdexpress.net



CERTIFICADO No: 510121705

TIPO DE NOTIFICACIÓN (292)

Radicado No 2017-0434

LTD EXPRESS CERTIFICA

39

Que el día **22 DE NOVIEMBRE DE 2017**, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:

JUZGADO: JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

NOTIFICADO: GALAXI SOUND CAR AUDIO SAS

DEMANDANTE: DIANA PATRICIA HERRERA GARZON

DEMANDADOS: GALAXI SOUND CAR AUDIO SAS, MARIA DORIS URREGO VARGAS Y CATALINA CASTILLO URREGO

ANEXOS ENTREGADOS: MANDAMIENTO DE PAGO

EN LA SIGUIENTE DIRECCÓN: CARRERA 47 NO 134-23 DE BOGOTA - BOGOTA D.C.

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: SI

RECIBIDO POR: FIRMA RECIBIDO

IDENTIFICACIÓN: 0

TELÉFONO:

OBSERVACIÓN: LA ENTIDAD SI FUNCIONA EN ESTA DIRECCION.

NOTA: Aclaremos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el **23 DE NOVIEMBRE DE 2017** en **BOGOTA D.C.**

Cordialmente

JAIME CAMACHO LONDOÑO
Firma Autorizada

CR 10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTA D.C. - Colombia.

39

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D. C.
Carrera 10 No. 14 - 33 PISO 4º Bogotá D. C.
Edificio Hernando Morales Molina

NOTIFICACION POR AVISO
(ART. 292 C. G. P.)

27 NOV 2017

Señor(a)
GALAXI SOUND CAR AUDIO S A S
CARRERA 47 No. 134 - 23
Bogotá D. C.

DIA MES AÑO

No. De Radicación del Proceso Naturaleza del Proceso Fecha Providencia

2017 - 0434 EJECUTIVO SINGULAR 22 - 03 -2017

DEMANDANTE

DIANA PATRICIA HERRERA GARZON

DEMANDADOS

GALAXI SOUND CAR AUDIO S A S; MARIA DORIS URREGO V. Y
CATALINA CASTILLO URREGO

Por medio de este aviso le notifica la providencia calendada el día 22 de marzo del año 2017 en el cual se profirió Mandamiento Ejecutivo de Pago en su contra.

Se advierte que esta notificación se considerara cumplida al finalizar el siguiente día al de la fecha de entrega de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIA DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas del Despacho Judicial vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este término podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO: ANEXO COPIA INFORMAL DEL AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO Y DE LA DEMANDA.

Empleado Responsable



Parte Interesada

Orlando Silva Acevedo

ORLANDO SILVA ACEVEDO
C. C. No. 19.230.232 Bogotá
T. P. No. 47.251 C. S. J.

2017-0231

40
19

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintidós de marzo de dos mil diecisiete.

Reunidos los requisitos exigidos por los arts. 82, 423 y 430 del C. G. del P., el Juzgado **RESUELVE:**

Librar orden de pago por la **VÍA EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA** a favor de **DIANA PATRICIA HERRERA GARZON** contra **GALAXI SOUND CAR AUDIO S.A.S.**, **MARIA DORIS URREGO VARGAS** y **CATALINA CASTILLO URREGO** por las siguientes sumas:

1. \$25.000.000 por concepto de cánones de arrendamiento causados y no pagados de Noviembre de 2016 a Marzo de 2017.
2. \$10.000.000 valor de la cláusula penal pactada en el contrato.
3. Por los cánones de arrendamiento que se causen a partir del mes de abril de 2017 y hasta la sentencia.
4. Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese este proveído de conformidad con los artículos 290 a 293 del C.G. del P a la parte demandada, requiriéndola para que en el término de cinco (5) días, cancele las sumas que por esta vía se le cobran o diez (10) días proponga las excepciones que estime pertinentes.

Se reconoce al abogado **ORLANDO SILVA ACEVEDO** como apoderado de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

HERNANDO SOTO MURCIA.
Juez.



JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

Por anotación en el estado No. 045 de fecha 23 de marzo de 2017 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.

La Secretaria, _____

[Handwritten signature]

41

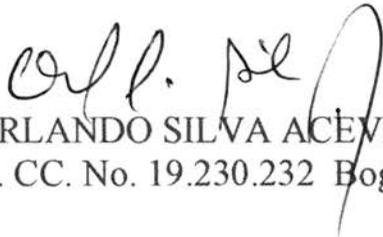
Señor
JUEZ 58 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF.- DEMANDA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE.- DIANA P. HERRERA GARZON
DEMANDADO: GALAXI SOUND CAR AUDIO S A S
Y OTROS

RAD.-. 2017 - 0434

ORLANDO SILVA ACEVEDO, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado judicial de la demandante, comedidamente le manifiesto que adjunto al presente el CITATORIO conforme al art. 291 del C.G.P.y el AVISO conforme al art. 292 del C.G.P., a cada uno de los tr4es (3) demandados.

Cordialmente,



ORLANDO SILVA ACEVEDO
C. CC. No. 19.230.232 Bogotá

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico
Juzgado Cincuenta y Ocho Civil Municipal de Bogotá, D. C.
Al despacho del Señor Juez iníamando que :



28F.
Jairo.

- 1. Se subsanó en tiempo allego copias
- 2. No se dio cumplimiento al auto anterior
- 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- 4. Venció el término traslado de Recursos de Reposición
- 5. Venció el término de traslado anterior la, (s) parte se pronuncio (aron) en Tiempo: SI NO
- 6. Venció el término probatorio
- 7. El término del emplazamiento venció el (los) emplazado (a) no compareció publicaciones en tiempo. SI NO
- 8. Dando cumplimiento al auto anterior
- 9. Se presentó la anterior solicitud para resolver
- 10. Descorriendo traslado en tiempo. SI NO
- 11. Notificado un demandado, falta (n) otro (s) SI NO
- 12. Otros

Guardaron Situación

- 1 FEB. 2018

Bogotá, D. C.



42

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Bogotá, D. C.

11 2 FEB 2018

Ref. 2017-00434

Para efectos de continuar con la etapa procesal, procede el Despacho a dictar auto a tenor de lo normado por el art.440 del C.G. del P. previas las siguientes;

CONSIDERACIONES:

Reunidos los requisitos previstos por el art. 422 del C.G. del P., y s. s. ibidem, por auto fechado el 22 de Marzo de 2017 se libró orden de pago por la vía ejecutiva de DIANA PATRICIA HERRERA GARZON, y en contra de GALAXI SOUND CAR AUDIO S.A.S., MARIA DORIS URREGO VARGAS y CATALINA CASTILLO URREGO ordenando se notificara esa providencia de conformidad con los artículos 290 a 292.

Los demandados se notificaron por aviso, quien en su oportunidad procesal guardaron silencio, por ende, no existiendo medios de defensa pendientes por resolver y revisando oficiosamente del mandamiento de pago, encuéntrase ajustado a derecho por lo que es admisible continuar con la ejecución. Por lo puntualmente expuesto, el Juzgado; **RESUELVE:**

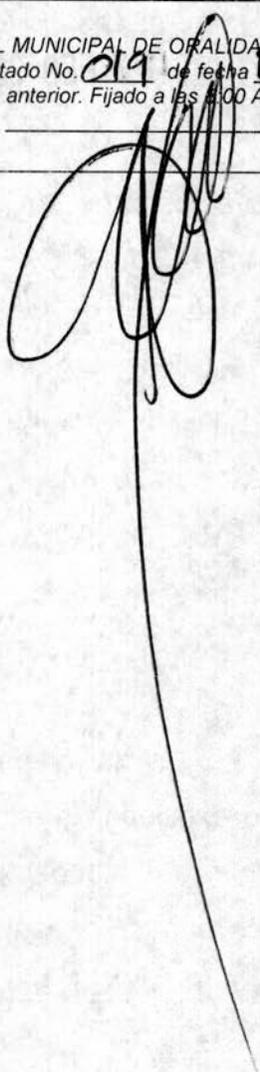
1. ORDENAR seguir adelante la ejecución como se dispuso en el auto mandamiento de pago.
2. DECRETAR la subasta de los bienes embargados y de los que posterioridad se embarguen, previo avalúo, para que con el producto de la misma, se pague a la acreedora, el valor del crédito reclamado y de las costas a las que sea condenada la parte demandada.
3. CONDENAR en costas el extremo pasivo. Tásense.

ORDENAR se practiquen por separado las liquidaciones del crédito y de costas, incluyendo en ésta última la suma de \$ 2'000.000 = M/cte., como agencias en derecho.

NOTIFIQUESE,


HERNANDO SOTO MURCIA
Juez.

JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el estado No. 019 de fecha 13 FEB. 2018 fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M. La Secretaria.

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long vertical stroke extending downwards.

Juzgado Cincuenta y Ocho Civil Municipal



A3

Bogotá

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Hoy 20 de FEBRERO de 2018, se procede a practicar la liquidación de costas en el presente proceso, según lo ordenado en auto anterior así.

| | |
|-------------------------------------|-----------------------|
| AGENCIAS EN DERECHO FL. 42 | \$2.000.000,00 |
| CORREO FLS. 21., 24, 27, 30, 34, 38 | \$ 80.000,00 |
| TOTAL | \$2.080.000,00 |

De conformidad con el Art. 446 del Código General del Proceso

LOURDES ROJAS AVILA
SECRETARIA

2017-0434

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ, HOY 21 DE FEBRERO DE 2018,
INFORMANDO QUE SE DIO CUMPLIMIENTO A LA PROVIDENCIA
ANTERIOR. SÍRVASE PROVEER.


LOURDES ROJAS AVILA
SECRETARIA

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

**Bogotá D.C., Bogotá D.C., Veintiuno (21) de Febrero de dos mil
dieciocho (2018)**

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas practicada por la secretaria,
se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado el imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE


HERNANDO SOTO MURCIA
Juez

JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
Por anotación en el estado No. 025 de fecha 22 de Febrero de 2018
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.

La Secretaria,

LOURDES ROJAS AVILA


AA

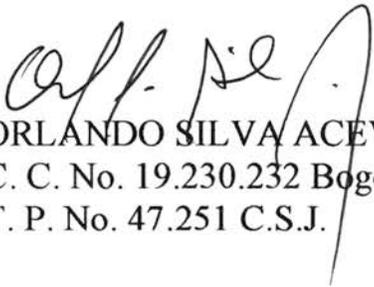
Señor
JUEZ 53 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF.- DEMANDA.- RESTITUCION DE INMUEBLE
DADO EN ARRENDAMIENTO
DEMANDANTE.- DIANA PATRICIA HERRERA GARZON
DEMANDADO.- GALAXI SOUND CAR AUDIO SAS Y
OTROS.

Rad.- 2017 – 0444

ORLANDO SILVA ACEVEDO, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderado judicial de la demandante, comedidamente le manifiesto que el demandado el día 12 de febrero del año 2018 hizo **ENTREGA** del inmueble objeto del proceso de restitución.

Cordialmente,


ORLANDO SILVA ACEVEDO
C. C. No. 19.230.232 Bogotá
T. P. No. 47.251 C.S.J.

Anexo: Acta de entrega

BOGOTÁ D. C. 12/02/2018.

15

ACTA DE ENTREGA

EN LA FECHA ARRIBA INDICADA EL SEÑOR RICHARD DALMEIRO GONZALEZ CHAVES, IDENTIFICADO COMO APARECE AL PIE DE SU FIRMA, HACE ENTREGA DEL INMUEBLE SITUADO EN LA CR. 47 N° - 134-23 AL DN. ORLANDO SILVA ACEVEDO APODERADO JUDICIAL EN EL PROCEDIMIENTO DE RESTITUCION QUE CURSA EN EL JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD, RADICADO 2017/0444. POR LO TANTO SE RECIBE EL INMUEBLE TOTALMENTE DESOCUPADO, LIBRE DE PERSONAS - ANIMALES Y COSAS.

QUIEN ENTREGA:

Richard Gonzalez

79.569825

QUIEN RECIBE:

Alf. Bl

19.230.232 Blá

T. P. N. 47.257 C.S.J.

Señor
JUEZ 58 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF.- DEMANDA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: DIANA P. HERRERA GARZON
DEMANDADO: GALAXI SOUND CAR AUDIO S AS Y OTROS

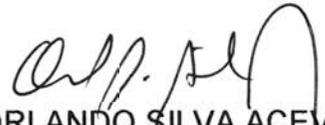
RAD.- 2017 – 0434

ORLANDO SILVA ACEVEDO, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado judicial de la demandante, estando dentro de la oportunidad procesal legal, procedo a presentar la liquidación del crédito, de conformidad con el auto de Mandamiento de Pago proferido el día 22 de marzo de 2017 por concepto de cánones de arrendamiento adeudados por los demandados, teniendo en cuenta que hicieron entrega del inmueble el día 12 de febrero del año 2018, como consta en la documentación que adjunto:

| | |
|-------------------------------------|------------------|
| 1. Noviembre 2016 a marzo 2017..... | \$ 25.000.000,00 |
| 2. Cláusula Penal pactada..... | 10.000.000,00 |
| 3. Cánones causados posteriormente | |
| 1º al 30 de abril de 2017..... | 5.350.000,00 |
| 1º al 31 de mayo 2017..... | 5.350.000,00 |
| 1º al 30 de junio de 2017..... | 5.350.000,00 |
| 1º al 31 de julio 9 de 2017..... | 5.350.000,00 |
| 1º al 31 de agosto de 2017..... | 5.350.000,00 |
| 1º al 30 de septiembre de 2017..... | 5.350.000,00 |
| 1º al 31 de octubre de 2017..... | 5.350.000,00 |
| 1º al 30 de noviembre de 2017..... | 5.350.000,00 |
| 1º al 31 de diciembre de 2017..... | 5.350.000,00 |
| 1º al 31 de enero de 2018..... | 5.350.000,00 |
| 1º al 12 de febrero de 2018..... | 2.139.999,00 |

TOTAL..... \$ 91.339.999,00

Cordialmente,


 ORLANDO SILVA ACEVEDO
 C. C. No. 19.230.232 Bogotá
 T. P. No. 47.251 C.S. J

JUZ 58 CIV MUN BOG *Pih*
 FEB 23'18 PM 12:17 *f 3*



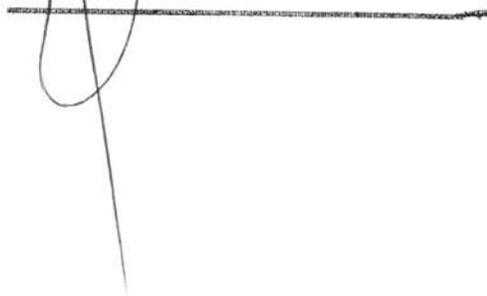
República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

TR. ~~05~~ **05 SEP 2018** T. 110 C. C. P.

En la fecha _____ se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. _____ del

_____ ⁴¹¹⁶ el cual corre a partir del **06 SEP 2018**
y vence el. **10 SEP 2018**

La Secretaria.



AV ✓

Boyer
Ligordace coner
47



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

46
15

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
LISTA DE CHEQUEO
REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO ORIGEN: CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NUMERO DE PROCESO: 1 1 0 0 1 4 0 0 3 0 88201700.43400

PARTES DEL PROCESO:

DEMANDANTE: Diana Patricia Herrera.
DEMANDADO: Galaxy Sound car.

TITULO VALOR:

| | | |
|-------|----------------------|----------|
| CLASE | Canon arrendamiento. | CANTIDAD |
| | 10.000.000 | 1 |

CUADERNOS Y FOLIOS:

| CUADERNO | FOLIOS | ORIGINAL | COPIA | CUADERNO | FOLIOS | ORIGINAL | COPIA |
|------------------------|--------|----------|-------|------------|--------|----------|-------|
| CUADERNO 1 | 43 | X. | | CUADERNO 4 | | | |
| CUADERNO 2 | 14 | X. | | CUADERNO 5 | | | |
| CUADERNO 3 | | | | CUADERNO 6 | | | |
| CUADERNO | | | | CUADERNO | | | |
| TOTAL CUADERNOS | | | | | | | |

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)

| REQUISITO | SI | NO |
|--|----|----|
| Providencia que ordena seguir adelante con la ejecución | X | |
| Cumple requisitos para desistimiento tácito | X | X |
| Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito | | X |
| Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza | | X |
| Presenta actuaciones pendientes por resolver: recursos, incidentes, objeciones o nulidades | | X |
| La liquidación de costas esta en firme | X | |
| Ha tenido actividad en los últimos 6 meses | X | |
| Tiene medida cautelar practicada | X | |
| Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignante | | |
| Los depósitos ya fueron convertidos o en caso de no tener depósitos, se tiene la constancia de no títulos. | | |
| Traslado de proceso Portal Web | | |
| Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI. | | |

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO: SI NO

| | |
|---|--|
| REVISADO POR: <i>[Signature]</i> Asistente Administrativo Grado 5-6 Sustanciador - Escribiente | APROBADO POR: Profesional Universitario Grado 12-17 |
|---|--|



40

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO



Fecha : 14/mar./2018

Página

1

11001400305820170043400

| | | |
|---|----------|----------------------------|
| CORPORACION | GRUPO | EJECUCION CIVIL MUNICIPAL |
| JUZGADOS MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTEN | CD. DESP | SECUENCIA: |
| REPARTIDO AL DESPACHO | 017 | 864 |
| | | FECHA DE REPARTO |
| | | 08/marzo/2018 12:03:16p.m. |

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

| | | |
|----------------|----------------------------|----------|
| IDENTIFICACION | NOMBRE | APELLIDO |
| 9007208332 | GALAXI SOUND CAR AUDIO SAS | |

PARTE
DEMANDADO

מזהה מסמך: 9007208332



7970 C01012-J002302

REPARTIDO
REPARTO 1
 HANA HERNÁNDEZ
 EMPLEADO

058-2017-00434-00- J. 17 C.M.E.S.



11001400305820170043400

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NO. 14 -33 PISO 1°

CARGADO AL JUZGADO
JUZGADO 03 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

JUZGADO ORIGEN
69 JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS - CIVIL

TIPO DE PROCESO
DE EJECUCIÓN

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., tres (03) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Ref. Ejecutivo N° 2017-00434

AVÓQUESE el conocimiento del presente asunto en el estado en que se encuentra, para los fines procesales a que haya lugar.

Teniendo en cuenta la liquidación de crédito presentada por la parte actora, previo a decidir lo que en derecho corresponda, secretaria córrale el respectivo traslado en los términos del numeral 2° del artículo 446 del C. G. del P.

Cúmplase; (2)


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE

JUEZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
CORRESPONDE AL DESPACHO

11 SEP 2018

03

Al despacho del Señor (a) Jefe (a) _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Ref. Ejecutivo N° 058 2017 00434

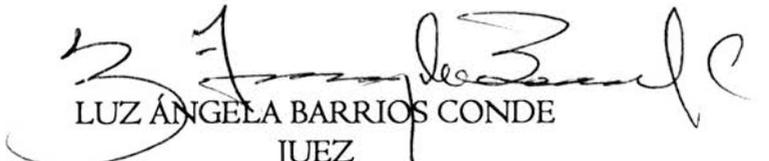
Para los fines pertinentes se agrega a los autos lo comunicado por la parte actora, tendiente a la entrega del inmueble objeto del contrato de arrendamiento el día 12 de febrero de 2018, por parte de Richard DALMERIO GONZÁLEZ CHÁVEZ, quien funge como representante legal de la parte demandada GALIXI SOUND CAR AUDIO SAS. En conocimiento de las partes.

De otro lado y no obstante la liquidación del crédito presentada por la parte demandante no fue objetada, el Despacho conforme lo dispone el artículo 446 del C. G. del P., procede a modificarla atendiendo que no se ajusta a lo dispuesto en el mandamiento de pago en concordancia con la providencia que ordeno seguir adelante con la ejecución. Al respecto, se advierte en primer lugar que las sumas ordenadas no generan ningún tipo de interés legal; así mismo, téngase en cuenta que los valores ordenados en el mandamiento de pago, sumados a los cánones de arrendamiento posteriores a aquel y hasta el día de la entrega del inmueble, suman en su totalidad (\$90'639.999,00), y no como lo indico la liquidación aportada (\$91'339.999,00), tal como se pasara a exponer:

| | |
|--|------------------------|
| Cánones de arrendamiento (mandamiento de pago) | \$25'000.000,00 |
| Clausula penal (mandamiento de pago) | \$10'000.000,00 |
| Canon I al 30 de abril de 2017 | \$5'350.000,00 |
| Canon I al 30 de mayo de 2017 | \$5'350.000,00 |
| Canon I al 30 de junio de 2017 | \$5'350.000,00 |
| Canon I al 30 de julio de 2017 | \$5'350.000,00 |
| Canon I al 30 de agosto de 2017 | \$5'350.000,00 |
| Canon I al 30 de septiembre de 2017 | \$5'350.000,00 |
| Canon I al 30 de octubre de 2017 | \$5'350.000,00 |
| Canon I al 30 de noviembre de 2017 | \$5'350.000,00 |
| Canon I al 30 de diciembre de 2017 | \$5'350.000,00 |
| Canon I al 30 de enero de 2018 | \$5'350.000,00 |
| Canon I al 12 de febrero de 2017 | \$2'139.999,00 |
| TOTAL | \$90'639.999,00 |

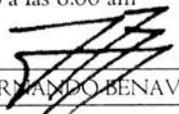
En este orden de ideas, el valor total en que se APRUEBA la liquidación de crédito es por la suma de **90'639.999,00**

Notifíquese (2),


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Bogotá, D.C. 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018
Por anotación en estado N° 165 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 am

Secretario


JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

11/07/2019 13
9 fotos SI

Bogotá, Julio 5 del año 2.019

35272 JUL 19 PM 4:56
6669-2019
OF. E.J. CIV. MUN. REKATED

SEÑORES:
JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION.
E. D. S.

REFERENCIA: PODER A ABOGADO PARA REPRESENTAR A GALAXI
SOUND CAR AUDIOS SAS EN PROCESO 0434 DEL AÑO 2.017.

02058

ESTEBAN LEONARDO MONTES MESA, varón, mayor de edad, e identificado con la C.C. No 79.792.417 de Bogotá D.C, en calidad de Representante legal de **GALAXI SOUND CAR AUDIOS SAS**, de nit nro. **900.720.833-2** por medio de este escrito me permito manifestarle que otorgo poder especial, amplio y suficiente al Doctor **JOSE LUIS SARMIENTO BARRIOS** , varón, mayor de edad identificado con la **C.C. N° 72.011.696** expedida en Baranoa, Atlántico, abogado titulado y en ejercicio, identificado civil y profesionalmente con la **T.P. N° 78494** del Honorable Consejo Superior de la, para que **NOS REPRESENTE COMO PARTE DEMANDADA en el proceso 0434 del año 2.017 ,y para que nos haga una DEFENSA TECNICA**, a nuestra empresa de los efectos de esa demanda, toda vez que por motivos ajenos a nuestra voluntad no habíamos podido hacernos parte de ese proceso.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para demandar, contestar, dirimir, recibir, conciliar, transigir, desistir, presentar y solicitar pruebas, solicitar reajustes, reasumir, demostrar obligaciones, para que en ningún momento se alegue que existe insuficiencia de poder.

Del señor Juez, atentamente,

ESTEBAN LEONARDO MONTES MESA
C.C. No. 79.792.417 DE BOGOTA D.C.

ACEPTO.

JOSE LUIS SARMIENTO BARRIOS.
C.C. No. 72.011.696 DE BARANOA ATLANTICO
T.P. No. 78494 Del Consejo Superior de la Judicatura.



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



49853



En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el cinco (05) de julio de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Setenta y Uno (71) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

ESTEBAN LEONARDO MONTES MESA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0079792417, presentó el documento dirigido a JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



7sg5s4k8nm8w
05/07/2019 - 14:42:04:315



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



NOTARIA 71
LA PRESENTE AUTENTICACION
CUMPLE CON LOS
REQUISITOS LEGALES PARA SER
FIRMADA POR EL NOTARIO
Resolución No: 7976
Fecha: 28/6/19

ADRIANA MARGARITA GUERRERO MARTINEZ
Notaría setenta y uno (71) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargada

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 7sg5s4k8nm8w



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

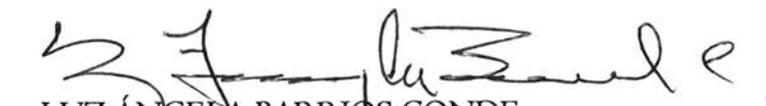


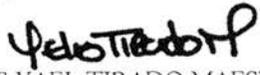
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., once (11) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Ref. Ejecutivo N° 2017-00434-58

Previamente a resolver en derecho frente al poder otorgado a folio 51, se requiere al memorialista para que aporte certificado de existencia y representación legal vigente de la sociedad demandada GALXI SOUND CAR AUDIOS SAS, con el fin de acreditar la calidad con la que dice actuar el poderdante.

Notifíquese, (3)


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C. 12 DE JULIO DE 2019
Por anotación en estado N° 120 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.
Secretaria.

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

221

Cámara de Comercio de Bogotá



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A196663489570C

25 de junio de 2019 Hora 17:51:09

AA19666348

Página: 1 de 4

* * * * *

Este certificado fue generado electrónicamente y cuenta con un código de verificación que le permite ser validado solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadoselectronicos/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

La Cámara de Comercio de Bogotá, con fundamento en las matrículas e inscripciones del registro mercantil.

CERTIFICA:

Nombre : GALAXI SOUND CAR AUDIO SAS
N.I.T. : 900720833-2, REGIMEN COMUN
Domicilio : Bogotá D.C.

CERTIFICA:

Matrícula No: 02439089 del 9 de abril de 2014

CERTIFICA:

Renovación de la matrícula: 11 de junio de 2019
Último Año Renovado: 2019
Activo Total: \$ 59,675,000
Tamaño Empresa: Microempresa

CERTIFICA:

Dirección de Notificación Judicial: Av. 68 No. 72-43
Municipio: Bogotá D.C.
Email de Notificación Judicial: galaxisoundcaraudio@gmail.com

Dirección Comercial: Av. 68 No. 72-43
Municipio: Bogotá D.C.
Email Comercial: galaxisoundcaraudio@gmail.com

CERTIFICA:

Constitución: Que por Documento Privado no. sin num de Accionista del 20 de marzo de 2014, inscrita el 9 de abril de 2014 bajo el número 01825281 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada GALAXI SOUND CAR AUDIO SAS.

CERTIFICA:

Duración: Que la sociedad no se halla disuelta, y su duración es indefinida.

CERTIFICA:

Objeto Social: La sociedad puede realizar, en Colombia y en el exterior cualquier actividad lícita, comercial o civil. Su objeto es: A. Compra y venta de equipos electrónicos y de audio B. Instalación de equipos de audio y audiovisuales C. Exportar, importar, producir y/o comercializar cualquier producto lícito D. Exportar, importar, producir y/o comercializar cualquier servicio lícito y E. Realizar cualquier actividad comercial o civil lícita. La sociedad podrá celebrar todos los actos, contratos y negocios jurídicos y actividades que sean requeridas para el adecuado cumplimiento de su objeto, y en especial las que se relacionan a continuación: I. Celebración, en Colombia o en el exterior, de toda clase de acuerdos, convenios, contratos y negocios jurídicos previstos en las disposiciones legales nacionales o internacionales o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, en tanto correspondan o tengan relación con el desarrollo del objeto social o las funciones que le fueron asignadas a la sociedad, o con el desarrollo de operaciones subsidiarias o complementarias de aquellos. II. Prestación y comercialización de toda clase de servicios relacionados con el desarrollo de su objeto social. I.E. Construcción, adquisición o administración de toda clase de instalaciones para desarrollar eficientemente su objeto social. IV. Adquisición, distribución o comercialización de productos relacionados con su objeto social, y abrir o administrar, directa o indirectamente, las sucursales, subordinadas o agencias que sean necesarias para ello. V. Celebración de toda clase de operaciones con entidades financieras o aseguradoras. Vi. Celebración de toda clase de operaciones de crédito. VII. Titularización de activos e inversiones. VIII. Colocación de sus excedentes de tesorería y sus reservas en el mercado de capitales, de manera transitoria o permanente, suscribiendo bonos, adquiriendo títulos, acciones, derechos, efectuando depósitos o realizando cualquier tipo de operación con entidades financieras autorizadas. IX. Realización de toda clase de inversiones y de operaciones de tesorería con entidades autorizadas para ello. X. Realización de las investigaciones necesarias para obtener el soporte tecnológico o científico, que se requiera; registrar y obtener los respectivos títulos de propiedad industrial de las nuevas tecnologías y productos, resultado de las investigaciones y creaciones de las dependencias competentes de la sociedad. XI. Preparación y adiestramiento de personal en todas las especialidades necesarias para el desarrollo del objeto social, en el país o en el exterior. XII. La realización de las funciones anteriores y de cualesquiera otras inversiones, negocios jurídicos o actividades conexas, complementarias

4 23



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A196663489570C

25 de junio de 2019 Hora 17:51:09

AA19666348

Página: 2 de 4

* * * * *

o útiles para el desarrollo de su objeto social, productos, afines, o con productos con capacidad de sustituir aquéllos. En cumplimiento de su objeto social, la sociedad podrá desarrollar sus actividades en el territorio nacional y en el exterior. Sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral c) anterior, la sociedad podrá disponer de los bienes que conforman su patrimonio, y adquirir toda clase de bienes y obligaciones a cualquier título, con sujeción a la normatividad vigente y a estos estatutos, en desarrollo de lo cual podrá: A) Girar, aceptar, otorgar, endosar, negociar, descontar, y dar en prenda o garantía toda clase de títulos valores y demás documentos civiles y comerciales. B) Garantizar por medio de fianzas, prendas, hipotecas o depósitos, sus propias obligaciones. C) Emitir bonos o títulos valores u otros documentos similares que en forma colectiva constituyan obligaciones a cargo de la sociedad, y reglamentar la colocación de los mismos en el público, directamente o a través de intermediarios, conforme a las disposiciones legales vigentes. D) Negociar acciones, bonos o documentos de deuda pública emitidos por compañías nacionales o extranjeras. La sociedad deberá cumplir sus funciones de manera competitiva, atendiendo criterios de rentabilidad económica y financiera.

CERTIFICA:

Actividad Principal:

4742 (Comercio Al Por Menor De Equipos Y Aparatos De Sonido Y De Video, En Establecimientos Especializado)

CERTIFICA:

Capital:

** Capital Autorizado **

Valor : \$100,000,000.00
No. de acciones : 1,000.00
Valor nominal : \$100,000.00

** Capital Suscrito **

Valor : \$10,000,000.00
No. de acciones : 10.00
Valor nominal : \$1,000,000.00

** Capital Pagado **

Valor : \$10,000,000.00
No. de acciones : 10.00
Valor nominal : \$1,000,000.00

CERTIFICA:

Representación Legal: Le corresponde al representante legal, y esas facultades temporales o absolutas al suplente, en forma especial la administración y representación legal de la sociedad, así como el uso de la razón social con las más amplias facultades dispositivas y administrativas.

CERTIFICA:

** Nombramientos **

Que por Acta no. 9 de Asamblea de Accionistas del 29 de marzo de 2019, inscrita el 25 de junio de 2019 bajo el número 02480061 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

| Nombre | Identificación |
|------------------------------|----------------------|
| REPRESENTANTE LEGAL | |
| MONTES MESA ESTEBAN LEONARDO | C.C. 000000079792417 |
| REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE | |
| CASTILLO URREGO CATALINA | C.C. 000000031583493 |

CERTIFICA:

Facultades del Representante Legal: Corresponde al representante legal A. Aprobar e implantar el plan estratégico de la sociedad. B. Dirigir, coordinar, vigilar, controlar y evaluar la ejecución y cumplimiento de los objetivos, funciones, políticas, planes, programas y proyectos inherentes al objeto de social de la sociedad c. Adoptar las decisiones y dictar los actos a que haya lugar para el cumplimiento del objeto social y funciones de la sociedad. D. Ordenar los gastos y dictar los actos necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones de la sociedad. Estas funciones podrán ser delegadas en funcionarios de la sociedad de conformidad con la ley. E. Adelantar procesos de selección, celebrar, adjudicar, perfeccionar, terminar, liquidar, caducar contratos, convenios u otros negocios jurídicos necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones de la sociedad, así como adoptar todas las restantes decisiones y emitir actos relacionados con la actividad contractual. Estas funciones, y todas las correspondientes al desarrollo de la actividad contractual, podrán ser delegadas en funcionarios de la sociedad de conformidad con la ley. F. Desarrollar el manual de funciones mediante el establecimiento de los cargos y las remuneraciones establecidas para su personal, y presentar a la junta directiva iniciativas encaminadas a la modificación, complementación o ajuste de dichas políticas. G. Ejecutar y hacer ejecutar todos los actos, operaciones, y autorizaciones comprendidas dentro del objeto social sin limitación alguna de cuantía. H. Presentar conjuntamente con la junta directiva, a la asamblea general de accionistas y para su aprobación, los estados financieros de cada ejercicio acompañado de los documentos necesarios, así como una certificación adicional suscrita por él y el director contable de la sociedad, en la que se manifiesten que asumen la responsabilidad por la integridad y la exactitud de los respectivos estados financieros de la sociedad. I. Poner a disposición de los accionistas, con por lo menos quince (15) días hábiles de antelación a la fecha en que tendrá lugar la reunión ordinaria de la asamblea general de accionistas, los documentos necesarios. L. Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la asamblea. M. Diseñar y ejecutar los

6
175



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A196663489570C

25 de junio de 2019 Hora 17:51:09

AA19666348 Página: 3 de 4

* * * * *

planes de desarrollo, los planes de acción anual y los programas de inversión, mantenimiento y gastos. N. Ejercer la representación comercial y legal de la sociedad, para lo cual podrá comparecer como actor, coadyuvante o demandado, en toda clase de acciones, reclamaciones o procesos judiciales o extrajudiciales, pudiendo constituir como apoderados judiciales o extrajudiciales a funcionarios de la sociedad o a profesionales ajenos a la misma, en quienes podrá delegar las facultades que juzgue necesarias, o. Dirigir las relaciones laborales de la sociedad y nombrar, remover y contratar al personal de la sociedad, conforme a las normas legales, reglamentarias y estatutarias. Estas funciones podrán ser delegadas en funcionarios de la sociedad, de conformidad con la ley. P. Proponer a la asamblea y acordar con ella el nombramiento o la remoción del personal que les sea de su competencia, y en caso necesario, remover a cualquiera de estos funcionarios y reemplazarlos transitoriamente. Q. Presentar a la asamblea general de accionistas durante sus reuniones ordinarias, los estados financieros, las cuentas, el proyecto de distribución de utilidades. R. Presentar al gobierno los informes que éste solicite y a las demás dependencias oficiales los datos que de conformidad con la ley deban suministrarse. S. Examinar los libros, cuentas, correspondencia, documentos de caja de la sociedad y comprobar mediante delegación las existencias y valores. T. Convocar a la asamblea general de accionistas a reuniones ordinarias y extraordinarias. Comparecer ante notario para legalizar las reformas estatutarias y las decisiones de la asamblea que requieran elevarse a escritura pública. U. Cumplir con las funciones que, en materia de prevención y control de lavado de activos y financiación del terrorismo, le asignen las normas legales. V. En los casos a que haya lugar, efectuar el nombramiento de los funcionarios de las sociedades en las que la sociedad tenga participación en Colombia o en el exterior. W. Ejercer las demás funciones que le establezca la ley, estos estatutos y los manuales, así como las que le asigne la asamblea general de accionistas. Cuando por ley o según lo establecido en estos estatutos se indique que el director ejecutivo está facultado para delegar una o varias de las funciones a su cargo, se entenderá que podrá hacerlo sin necesidad de autorización alguna.

CERTIFICA:

Que la sociedad tiene matriculados los siguientes establecimientos:

Nombre: GALAXI SOUND CAR AUDIO
 Matrícula No: 00686970 del 27 de febrero de 1996
 Renovación de la Matrícula: 11 de junio de 2019
 Último Año Renovado: 2019

Dirección: Av. 68 No. 72-43
Teléfono: 6298909
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: galaxisoundcaraudio@gmail.com

7/26

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

* * * El presente certificado no constituye permiso de * * *
* * * funcionamiento en ningún caso * * *

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 25 de junio de 2019.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009.

Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa esta obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

** Este certificado refleja la situación jurídica de la **
** sociedad hasta la fecha y hora de su expedición. **

El Secretario de la Cámara de Comercio,

Valor: \$ 5,800

Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y

8
121



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A196663489570C

25 de junio de 2019 Hora 17:51:09

AA19666348

Página: 4 de 4

* * * * *

cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

E12 6/12

1/8 178
17
JENY

SEÑORES:

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION

E. S. D.

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

46975 15-JUL-19 11:03

6999-38-17
8/13 W

REFERENCIA: PROCESO 00434 DEL AÑO 2.017

Juzgado orden: J. 58 C.M. 3/a

YO, **JOSE LUIS SARMIENTO BARRIOS**, varón, mayor de edad identificado con la C.C. N° 72.011.696 expedida en Baranoa, Atlántico, abogado titulado y en ejercicio, identificado civil y profesionalmente con la **T.P. N° 78494** del Honorable Consejo Superior de la, obrando en Representación de **GALAXI SOUND CAR AUDIOS SAS REMITO A** usted Certificado de la Cámara de Comercio de Bogotá donde consta que el señor **ESTEBAN LEONARDO MONTES MESA**, (Mi Poderdante) es el Representante Legal de la compañía según documento adjunto.

En consecuencia, sírvase ordenar a quien corresponda anexar al expediente este Certificado vigente, en aras de darle curso a las peticiones solicitadas.

Del Señor Juez

Atentamente

JOSE LUIS SARMIENTO BARRIOS

C.C. No. 72.011.696 DE BARANOVA, ATLANTICO

T.P. No. 78494 Del Consejo Superior de la Judicatura.

AN
MOL

AF-55-1193
9, 113



Consejo Superior
de la Judicatura

República de Colombia
Ramo Judicial del Poder Judicial
Corte Suprema de Justicia
Municipal de ALBUQUERQUE

19 JUL 2001

10

Al despacho del Señor (a) Juez
Observaciones
El (la) Secretario (a)

129

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

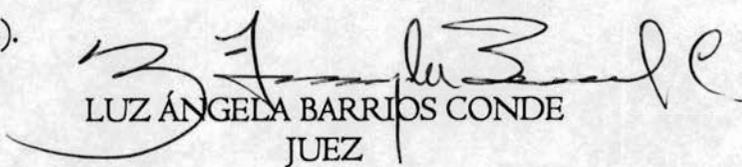


JUZGADO DIECISIETE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Treinta y Uno (31) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Ref. Ejecutivo N° 2017-00434

Se tiene y reconoce como apoderado judicial del demandado Esteban Leonardo Montes Mesa, al Dr. JOSE LUIS SARMIENTO BARRIOS, en los términos y efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE. (2).


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias BOGOTÁ, D.C. 01 DE AGOSTO DE 2019
Por anotación en estado N° 134. De esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretario,

